



S U M A R I O

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas.— Corrección de errores a la Resolución de 4 de julio de 2006, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma para puestos de trabajo en el Servicio de Relaciones Internacionales 14752

III. Otras Resoluciones

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Normas subsidiarias.— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santibáñez el Alto, que afecta al Sector n.º 1 del SAU y que consiste en modificar algunas de sus normas urbanísticas 14753

Urbanismo.— Resolución de 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector n.º 1 del SAU de Santibáñez el Alto 14755

Normas subsidiarias.— Resolución de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y

Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, consistente en la reducción de los sectores de suelo urbanizable SAU-PPI y SAU-PP2 e incluir entre ambos un nuevo sector SAU-PP6 .. 14757

Normas subsidiarias.— Resolución de 27 de enero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, consistente en la reclasificación como suelo apto para urbanizar de terrenos situados junto al núcleo de Tiétar . 14759

Normas subsidiarias.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, consistente en la división de la Unidad de Ejecución 17 14761

Urbanismo.— Resolución de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, (integrante del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 2 del Sector 8) 14765

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Información pública.— Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio

Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de 16 plantas solares de 100 kW conectadas a la red, en el término municipal de Pescueza 14776

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 4 de julio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007839-000000 14777

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 10 de julio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000237-000001 14777

Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico

Concurso.— Resolución de 9 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de desdoblamiento de la EX-100 de Cáceres a Badajoz, tramo: EX-110 - Badajoz”. Expte.: DCV2006085 14778

Concurso.— Resolución de 14 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Defensa contra desprendimientos de bloques rocosos en la carretera EX-109 de la N-630 a límite de Salamanca por Coria, tramo: del p.k. 57+400 al p.k. 58+350 (Perales del Puerto)”. Expte.: OBR2006151 14779

Concurso.— Resolución de 17 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora de las intersecciones en la EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena, p.k. 5+600 (cruce del Castúo) y p.k. 11+550, con la CC-26.3 de acceso a Sierra de Fuentes (eliminación TCA EX-206)”. Expte.: OBR2006131 . 14780

Consejería de Cultura

Adjudicación.— Resolución de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia de “Redacción del proyecto de ejecución de restauración y consolidación de la Muralla de la Alcazaba, tramo Puerta de Carros a Puerta del Alpéndiz en Badajoz”. Expte.: OB062PAI7018 14781

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.— Anuncio de 8 de agosto de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Control de calidad para las obras de construcción de centro de salud en Villanueva de la Serena”. Expte.: AC-06.002 14782

Adjudicación.— Anuncio de 8 de agosto de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de “Control de calidad para las obras de construcción de centro de salud en Don Benito”. Expte.: AC-06.004 14782

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Notificaciones.— Anuncio de 2 de agosto de 2006 sobre notificación de pliego de cargos, del expediente sancionador n.º 06141, que se sigue contra D. Alejandro Pérez Rodríguez, por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura 14783

Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio

Información pública.— Corrección de errores al Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Torilejo”, parcelas 79, 80 y 81 del polígono 6 y parcela 336 del polígono 4. Promotor: Mata y Gómez, C.B., en Malpartida de la Serena ... 14783

Información pública.— Anuncio de 22 de junio de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: paraje “Garrute”, parcela 177 del polígono 502. Promotor: Helios Clean Energy, S.L., en Navalmoral de la Mata 14784

Información pública.— Anuncio de 14 de julio de 2006 sobre instalación de fábrica de piensos. Situación: finca “Valcavado”, parcela 167 del polígono 25. Promotor: Rivalcato, S.A., en Jerez de los Caballeros 14784

Información pública.— Anuncio de 24 de julio de 2006 sobre construcción de nave ganadera. Situación: paraje “La Sierrilla”, finca “La Higuera”, parcela 21 del polígono 03. Promotor: D. Luis Morejón Mangas, en Nogales 14784

Información pública.— Anuncio de 28 de julio de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 50 kW. Situación: finca “Peraleda de Marcos Araya”, parcela 215 del polígono 9. Promotor: D. José Antonio Libral Bachiller, en Aliseda 14785

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 7 de agosto de 2006 sobre notificación de emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 19/2006, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida 14785

Recursos. Emplazamientos.— Anuncio de 7 de agosto de 2006 sobre notificación de emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 144/2006, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 14785

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación.— Resolución de 21 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/1100011925/06/CA, cuyo objeto es el “Suministro e instalación de cuadro eléctrico de la central térmica (3.ª fase) en el Hospital Infanta-Cristina” 14786

Concurso.— Resolución de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se anula la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de detergentes para lavandería central. Expte.: CS/01/1100019689/06/CA . 14786

Concurso.— Resolución de 26 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Área de Salud de Badajoz, sobre modificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de la oferta económica de la Resolución de 14 de julio de 2006, del Gerente del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de equipos de infusión (bombas de nutrición y bombas de perfusión de suero). Expte.: CS/01/1100027173/06/CA 14787

Adjudicación.— Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de un TAC simulador con destino al Área de Salud de Mérida y un TAC simulador con destino al Área de Salud de Plasencia”. Expte.: CS/99/110009009/06/CA 14787

Adjudicación.— Resolución de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de “Adquisición e instalación de equipos de iluminación quirúrgica con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100018785/06/CA 14788

Adjudicación.— Resolución de 10 de agosto de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de implantes oftalmológicos. Expte.: CS/02/17/05/CA 14788

Adjudicación.— Resolución de 10 de agosto de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de sueros. Expte.: CS/02/18/05/CA 14789

Adjudicación.— Resolución de 10 de agosto de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de material de radiología. Expte.: CS/02/21/05/CA 14789

Servicio Extremeño Público de Empleo

Adjudicación.— Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de limpieza de centros dependientes del SEXPE”. Expte.: SH-002/2006 SEXPE 14790

Adjudicación.— Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de vigilancia y protección de bienes en centros dependientes del SEXPE en la provincia de Badajoz”. Expte.: SH-003/2006 SEXPE 14790

Adjudicación.— Resolución de 31 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de vigilancia y protección de bienes en centros dependientes del SEXPE en la provincia de Cáceres”. Expte.: SH-004/2006 SEXPE 14791

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 186/2006 14791

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 793/2006 14791

Notificaciones.— Edicto de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de revocación de licencia de armas tipo “E”. Expte.: 16/2006 14792

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.— Anuncio de 23 de marzo de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y Aparcamiento en zona de la Facultad de Educación, Bodega y Servicio de Actividad Física y Deportiva de la Universidad de Extremadura 14792

Urbanismo.— Anuncio de 21 de julio de 2006 sobre Estudio de Detalle 14792

Ayuntamiento de Castuera

Pruebas selectivas.— Edicto de 25 de julio de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local 14793

Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar

Normas subsidiarias.— Edicto de 7 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 14808

Ayuntamiento de Plasencia

Pruebas selectivas.— Anuncio de 2 de agosto de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición libre, 2 plazas de D.U.E. 14808

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Edicto de 8 de agosto de 2006 por el que se aprueba definitivamente la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Sector 3 del Programa de Ejecución La Herrera 14808

Ayuntamiento de Villanueva del Fresno

Urbanismo.— Anuncio de 2 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle 14809

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo.— Anuncio de 26 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial del Plan Parcial RB-I 14809

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 4 de julio de 2006, del Rector, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la misma para puestos de trabajo en el Servicio de Relaciones Internacionales.

Advertido error en la Resolución de 4 de julio de 2006 de esta Universidad de Extremadura, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión Universitaria de la

misma para puestos de trabajo en el Servicio de Relaciones Internacionales, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 25 de julio de 2006) y al objeto de proceder a la subsanación del mismo, este Rectorado, en uso de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve proceder a la siguiente corrección de errores:

En la base 7.1 de la convocatoria:

Donde dice:

“Conforme a lo dispuesto en la base 1.3.1., se valorarán los servicios prestados en los términos establecidos en la misma, a

razón de un punto por año completo o parte proporcional, hasta un máximo de 16 puntos”.

Debe decir:

“Conforme a lo dispuesto en la base I.3.1., se valorarán los servicios prestados en los términos establecidos en la misma, a

razón de 0,25 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 16 puntos”.

Badajoz, a 7 de agosto de 2006.

El Rector,
J. FRANCISCO DUQUE CARRILLO

III. Otras Resoluciones

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Santibáñez el Alto, que afecta al Sector n.º 1 del SAU y que consiste en modificar algunas de sus normas urbanísticas.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de mayo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Santibáñez el Alto no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 12 de mayo de 2005, se modifican los artículos 4.3.4, 4.3.5, 5.5.2, 5.6.10 y 7.11 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactados como sigue:

4.3.4. Uso Hostelero.

Comprende los edificios y locales destinados al alojamiento temporal de viajeros.

A. Categoría 1.^a: Hasta 10 habitaciones o 250 m² de superficie.

B. Categoría 2.^a: Hasta 25 habitaciones o entre 250 y 500 m² de superficie.

C. Categoría 3.^a: Más de 25 habitaciones o más de 500 m² de superficie.

4.3.5. Uso Aparcamiento.

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos de motor, situados en planta baja, semisótano o sótanos de las edificaciones principales, o en edificaciones auxiliares, o en espacio interior de parcela.

5.5.2. Superficie edificable.

La superficie edificable se deduce de aplicar el coeficiente de edificabilidad sobre la superficie de parcela edificable. Es el máximo valor que puede alcanzar la suma de las superficies construidas en cada planta por encima de la rasante del terreno en contacto con la edificación, con las precisiones siguientes:

Se contabilizará:

A. Toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que, si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50% y el 100% en el caso de estar cerrados en tres de sus lados.

B. En las zonas de vivienda colectiva no se computarán a efectos de edificabilidad, los soportales, pasajes y plantas bajas diáfanos.

C. No computará la edificación realizada bajo rasante cuando los sótanos y semisótanos estén destinados a aparcamiento, a alguna de las instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, centros de transformación, maquinaria de ascensores, vestuarios, cuartos de limpieza, de lavado, de basuras, de contadores, cámaras frigoríficas, bodegas, almacenes, trasteros, etc.), o a espacios y dependencias situadas en planta semisótano de edificios singulares para el servicio exclusivo del edificio, y que no requieran la presencia y estancia de personas de forma permanente (instalaciones deportivas, de recreo, vestuarios, etc.).

Apartado 5.6.10. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.

Se permiten, por encima de la altura máxima autorizada, las siguientes construcciones:

A. Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.

B. Los elementos técnicos y cuartos de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, cuartos de instalaciones, chimeneas, etc.), debiendo quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de 45 grados sexagesimales a partir de la altura máxima permitida en la fachada, salvo en el caso de edificios singulares, que podrán situarse en fachada siempre que respondan a motivos de carácter estético, y su altura libre no supere 1,50 m.

No se permite aprovechamiento bajo cubierta más que para instalaciones necesarias para el servicio exclusivo del edificio y almacenaje.

Artículo 11.7. Ordenanza 6: Comercial y servicios.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN:

— DE EDIFICACIÓN Y VOLUMEN:

- Tipología edificatoria: Edificación Aislada o Adosada.
- Parcela mínima: 500 m².
- Edificabilidad máxima: 0,5 m²/m² de parcela edificable.
- Ocupación máxima: 50% de la parcela edificable.
- Altura máxima: 7 m de altura de cornisa. Sólo se podrá rebasar esta altura con los elementos puntuales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Retranqueos: Mínimo de 3 m en todos los linderos.

— DE USO:

- Uso principal:
 - Servicio y Comercial, en cualquiera de las categorías.
 - Reunión y Espectáculos, en cualquiera de las categorías (sólo aplicable en el antiguo Sector N.º I S.A.U.).
 - Hostelero, en cualquiera de las categorías (sólo aplicable en el antiguo Sector N.º I S.A.U.).
- Usos compatibles:
 - Vivienda ligada al uso principal, cuando su superficie útil no sobrepase los 120 m².
 - Dotaciones y Espacios Libres.

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial del Sector n.º 1 del SAU de Santibáñez el Alto.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 12 de mayo de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, hasta tanto se dicte el texto articulado y el estatuto de funcionamiento de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio (art. 1.1.5. Primera. a, y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30-12 de RBAE) y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Santibáñez el Alto no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicarán, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial epigrafiado.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, las ordenanzas reguladoras afectadas resultantes de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 12 de mayo de 2005, se modifican los artículos 1.3.41, 1.3.46, 2.2, 5.5.2, 5.6.5, 8.3.2, 8.4.2, 8.4.3 y 8.4.5. de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactados como sigue:

1.3.41. Uso aparcamiento

Comprende los espacios destinados a la detención prolongada de los vehículos a motor, situados en planta baja, semisótano o sótano/s de las edificaciones principales, o en edificaciones auxiliares, o en espacio interior de parcela.

1.3.46. Uso hostelero

Comprende los edificios y locales destinados al alojamiento temporal de personas.

A. Categoría 1.ª: Hasta 10 habitaciones o 250 m² de superficie.

B. Categoría 2.ª: Hasta 25 habitaciones o entre 250 y 500 m² de superficie.

C. Categoría 3.ª: Más de 25 habitaciones o más de 500 m² de superficie.

2.2. Usos globales

Los usos permitidos (Principales y Complementarios) son:

- Residencial.
- Comercial.

- Oficinas.
- Aparcamiento.
- Reunión y Espectáculos.
- Hostelero.
- Dotacional.
- Espacios Libres y Zonas Verdes.

Los usos prohibidos son:

- Agropecuario.
- Ciertas categorías de los usos permitidos (se recogen en las Normas Particulares de Edificación).

5.5.2. Superficie edificable.

Se contabilizará como superficie edificable:

A. Toda la edificación realizada sobre rasante, incluidos los cuerpos volados en el caso de estar cubiertos, de tal forma que, si estuviesen cerrados por uno o dos de sus lados computarán el 50% y el 100% en el caso de estar cerrados en tres de sus lados.

B. Computará la edificación realizada bajo rasante cuando los sótanos y semisótanos no estén destinados a aparcamiento, a alguna de las instalaciones para el servicio exclusivo del edificio (calefacción, acondicionamiento de aire, centros de transformación, maquinaria de ascensores, vestuarios, cuartos de limpieza, de lavado, de basuras, de contadores, cámaras frigoríficas, bodegas, almacenes, trasteros, etc.), o a espacios y dependencias situadas en planta semisótano de edificios singulares, para el servicio exclusivo del edificio, y que no requieran la presencia y estancia de personas de forma permanente (instalaciones deportivas, de recreo, vestuarios, etc.).

5.6.5. Construcciones por encima de la altura máxima autorizada.

Se permiten, por encima de la altura máxima autorizada, las siguientes construcciones:

A. Los elementos decorativos y de remate de carácter estético que completan la fachada.

B. Los elementos técnicos y cuartos de servicios, anejos a la edificación (almacenamiento de agua, cuartos de instalaciones, chimeneas, etc.), debiendo quedar en cualquier caso inscritos dentro de un plano de 45 grados sexagesimales a partir de la altura máxima permitida en la fachada, salvo en el caso de edificios singulares, que podrán situarse en fachada siempre que respondan a motivos de carácter estético, y su altura libre no supere 1,50 m.

No se permite aprovechamiento bajo cubierta más que para instalaciones necesarias para el servicio exclusivo del edificio y almacenaje.

8.3.2. Condiciones de edificación y volumen.

En lo referente a las condiciones de edificación y volumen, la edificación habrá de satisfacer simultáneamente las limitaciones que quedan definidas en los apartados siguientes:

A. TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN:

La tipología edificatoria será: Edificación Aislada o Edificación Pareada.

B. PARCELA EDIFICABLE.

La parcela edificable deberá cumplir las siguientes limitaciones:

Superficie mínima: 500 m².

Fachada mínima: 8 m.

Al limitarse el número de parcelas del Sector, éstas, aún siendo heterogéneas en tamaño, tendrán la cualidad de indivisibles, extremo que habrá de constar en la correspondiente Cédula Urbanística juntamente con las restantes características y limitaciones afectas a la parcela.

C. OCUPACIÓN MÁXIMA.

La ocupación máxima en planta de la Edificación será igual o inferior al 50% de la parcela edificable.

D. ÁREAS LIBRES.

Los porcentajes restantes en cada parcela, una vez deducida la superficie susceptible de edificación, se consideran afectos de modo permanente a, a calificación de "Zonas Verdes Privadas".

Sin que en modo alguno pueda desvirtuarse su propio carácter, podrán autorizarse construcciones auxiliares o de uso deportivo, siempre que conjuntamente con la edificación principal no se rebase el índice máximo de edificabilidad de que esté afectada la correspondiente parcela, debiendo asimismo someterse estas construcciones secundarias a los retranqueos establecidos en la correspondiente Ordenanza.

E. EDIFICABILIDAD.

El coeficiente de edificabilidad no sobrepasará el de 0,21305 m²/m² en las manzanas R01 y R02, y el de 0,27311 m²/m² en las manzanas R03 a R15 ambas inclusive, computable sobre parcela edificable.

F. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

La edificación se desarrollará en UNA o DOS plantas, no excediendo de 7,00 m la altura de cornisa.

G. RETRANQUEOS.

Los puntos más próximos de la edificación deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no habrán de ser inferiores a los siguientes mínimos:

— Alineación exterior: 3,00 m.

- Lindero posterior: 3,00 m.
- Linderos laterales: 1/2 altura de cornisa en esa fachada.

La edificación podrá adosarse a la medianería cuando haya acuerdo previo entre los propietarios. En cualquier caso podrán adosarse a linderos, las construcciones auxiliares de una planta de altura y no mayores de 10 m².

8.4.2. Condiciones de edificación y volumen.

A. TIPOLOGÍA DE LA EDIFICACIÓN.

La tipología edificatoria será: Edificación Aislada o Edificación Pareada.

B. PARCELA EDIFICABLE.

La parcela edificable deberá cumplir las siguientes limitaciones:

Superficie mínima: 500 m².

Fachada mínima: 8 m.

C. OCUPACIÓN MÁXIMA.

La ocupación máxima en planta de la edificación será igual o inferior al 50% de la parcela edificable.

D. ÁREAS LIBRES.

Los porcentajes restantes en cada parcela, una vez deducida la superficie susceptible de edificación, se consideran afectos de modo permanente a la calificación de “Zonas Verdes Públicas” o “Zonas Verdes Privadas”.

Sin que en modo alguno pueda desvirtuarse su propio carácter, podrán autorizarse construcciones auxiliares o de uso deportivo, siempre que conjuntamente con la edificación principal no se rebase el índice máximo de edificabilidad de que esté afectada la correspondiente parcela, debiendo asimismo someterse estas construcciones secundarias a los retranqueos establecidos en la correspondiente Ordenanza. El diseño de estas construcciones, se deberá someter a la autorización previa de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

E. EDIFICABILIDAD.

El coeficiente de edificabilidad no sobrepasará el de 0,50000 m²/m² computable sobre parcela edificable.

F. ALTURA DE LA EDIFICACIÓN.

La edificación se desarrollará en UNA o DOS plantas, no excediendo de 7,00 m la altura de cornisa. Sólo se podrá rebasar esta altura con los elementos puntuales que sean necesarios para el desarrollo de la actividad.

G. RETRANQUEOS.

Los puntos más próximos de la edificación deberán estar separados de los límites de la parcela respectiva por unas distancias que no habrán de ser inferiores a los siguientes mínimos:

- Alineación exterior: 3,00 m.
- Lindero posterior: 3,00 m.
- Linderos laterales: 3,00 m.

8.4.3. Condiciones de uso.

Uso Principal:

- Comercial (cualquier categoría/Situación 2.ª)
- Reunión y Espectáculos (cualquier categoría)
- Hostelero (cualquier categoría)

Uso compatible:

- Vivienda ligada al uso principal (S. Útil < 120 m²)
- Dotacional
- Espacios Libres

8.4.5. Condiciones estéticas y de composición.

Se regularán conforme a lo establecido en el apartado 8.1.4 de estas Ordenanzas.

Los edificios destinados a albergar el uso principal y compatible, deberán ser realizados con materiales en fachada que no provoquen fuertes contrastes con el medio, preferiblemente se usarán piedras naturales con coloraciones poco contrastadas o similares.

RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2005, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Arroyo de San Serván, consistente en la reducción de los sectores de suelo urbanizable SAU-PPI y SAU-PP2 e incluir entre ambos un nuevo sector SAU-PP6.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de diciembre de 2005, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primer.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Arroyo de San Serván no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1/2005 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º
El Presidente,
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 15 de diciembre de 2005, se modifican los artículos 2.2.1 y 2.2.2, los polígonos PP2 y PP3 y se introduce un nuevo sector PP6, quedando redactados como sigue:

Artículo 2.2.1. Sectores de Actuación.

1. Los sectores de actuación fijados se detallan en el Anexo.

2. Para el desarrollo de las actuaciones en los sectores recogidos, la administración actuante optará por cualquiera de los sistemas de ejecución regulados en la legislación urbanística según el procedimiento establecido en la misma.

Artículos 2.2.2. Unidad mínima de ordenación.

1. Se fija como unidad mínima de ordenación el sector, de manera que cada uno de ellos habrá de desarrollarse a través de un único PP.

PP2

Se desarrollará mediante un único Plan Parcial. El uso característico será Residencial con tipología de vivienda unifamiliar en hileras adosada o plurifamiliar en bloque. En cualquier caso la tipología elegida se unificará por manzanas. La superficie aproximada es de 47.674 m². El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en estas NN.SS. Los elementos de ordenación que aparecen tienen un carácter vinculante.

Densidad máxima de viviendas: 50 viv./Ha.

Número máximo de viviendas: 235.

Aprovechamiento Tipo o Medio: 0,70 m²/m² sector.

PP3

Se desarrollará mediante un único Plan Parcial. El uso característico será Residencial con tipología de vivienda unifamiliar en hileras adosada o plurifamiliar en bloque. En cualquier caso la tipología elegida se unificará por manzanas. La superficie aproximada es de 41.005 m². El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en estas NN.SS.

Densidad máxima de viviendas: 50 viv./Ha.
 Número máximo de viviendas: 205.
 Aprovechamiento Tipo o Medio: 0,70 m²/m² sector.

PP6

Se desarrollará mediante un único Plan Parcial. El uso característico será Residencial con tipología de vivienda unifamiliar en hilera adosada o plurifamiliar en bloque. En cualquier caso la tipología elegido se unificará por manzanas. La superficie aproximada es de 52.039 m². El diseño del polígono es libre, siempre con arreglo a lo dispuesto en estas NN.SS. Los elementos de ordenación que aparecen tienen un carácter vinculante.

Densidad máxima de viviendas: 50 viv./Ha.
 Número máximo de viviendas: 260.
 Aprovechamiento Tipo o Medio: 0,70m²/m² sector.

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 8-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Talayuela, consistente en la reclasificación como suelo apto para urbanizar de terrenos situados junto al núcleo de Tiétar.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), en el art. 5.Primera.a) y Disposición Transitoria de la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las citadas Bases, corresponde el conocimiento del asunto y al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Talayuela no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 8-A de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

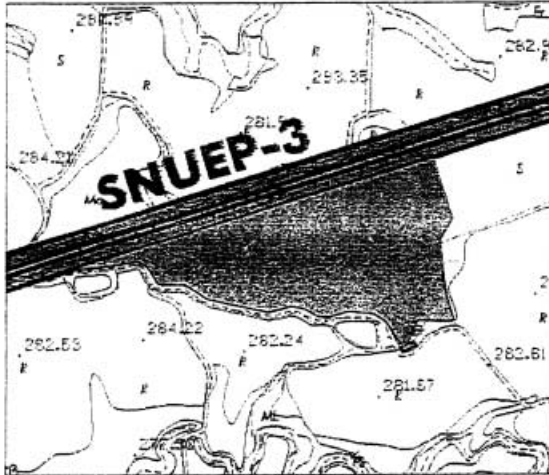
ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 27 de enero de 2006, se introduce una nueva ficha de Suelo Urbanizable S-7 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal quedando redactada como sigue:

SECTOR DE SUELO URBANIZABLE**S-7****NOMBRE:** INDUSTRIAL DE TIÉTAR**LOCALIZACIÓN****ÁMBITO Y DESCRIPCIÓN**

Está situado en la Carretera que une Tiétar con Barquilla de Finares.

GESTIÓN DEL SUELO**SISTEMA DE ACTUACIÓN**

Directo

INICIATIVA DE PLANEAMIENTO

Pública

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO GLOBAL**SUPERFICIE TOTAL (m²)**

65.905,00

EDIFICABILIDAD TOTAL (m²)

19.772,00

Nº MAX. VIV.

0

DENSIDAD (viv/ha)

0,00

EDIFICABILID. BRUTA (m²/m²)

0,30

APROV. LUCRATIVO PORMENORIZADO

USOS	m ² CONST	Nº VIV.
Industrial	17.795,00	
Terciario	1.977,00	
TOTAL	19.772,00	0

CESIONES DE SUELO (1)

USOS PÚBLICOS	m ² SUELO	%
Total Equipamientos y Zonas verdes	> 9.886 m ²	> 15% Sup. Total
Superficie mínima de Zona Verde	> 6.591 m ²	> 2/3 de la sup de Equip.+Z.V.
Nº mínimo de plazas de aparcamiento con carácter público		100

ASIGNACIÓN DE APROVECHAMIENTOS**TITULARIDAD**

%

EDIF. TOTAL (m²const)

PÚBLICA

Según legislación urbanística vigente

PRIVADA

OBSERVACIONES

(1) Las cesiones para usos públicos serán las establecidas en el Plan Parcial conforme a los estándares fijados en la legislación urbanística vigente.

- Infraestructuras de conexión exterior asignadas:

1. Emisario o depuradora.
2. Aducción de agua.

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alcuéscar, consistente en la división de la Unidad de Ejecución 17.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y los artículos 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Alcuéscar no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la

aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la ficha urbanística derivada de la división de la UE-17.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 23 de junio de 2006, la ficha urbanística derivada de la división de la Unidad de Ejecución-17 quedaría:

RESUMEN FICHAS DE UNIDADES DE EJECUCIÓN

U.E	Superficie Total m2	Superficie Cesión Viales m2	Superficie. Cesión Zonas Verdes m2	Superficie Cesión Equipamientos m2	Superficie Privada m2	% Sup. privada sobre Sup. Total
1	38.537	9.696	3.392	4.242	21.307	55,15%
2	6.857	1.222	819	0	4.816	70,23%
4	7.847	2.203	1.034	0	4.610	58,75%
5	8.508	2.296	1.095	0	5.117	60,14%
6	4.685	410	0	0	4.275	91,25%
7	22.152	7.547	699	0	13.906	62,78%
8	13.925	5.019	0	1.007	7.899	56,73%
9	3.863	1.246	1.040	0	1.577	40,82%
10	3.194	815	0	0	2.379	74,48%
11	2.534	1.307	0	0	1.227	48,42%
12	5.633	1.886	0	0	3.747	66,52%
13	2.852	1.502	0	0	1.350	47,34%
14	16.180	5.648	0	0	10.532	65,09%
15	370	124	0	0	246	66,49%
17-A	2.100	410	0	0	1.690	80,48%
17-B	3.819	800	0	0	3.019	79,05%
18	3.468	1.130	0	0	2.338	67,42%
19	2.270	786	0	0	1.484	65,37%
20	50.796	18.040	3.000	0	29.756	58,58%
P.E.1	168.294°	-	-	-	-	-
Total	203.547	63.228	11.079	5.249	123.991	60,91%

° La superficie correspondiente al ámbito P.E.I. no la computamos. Su delimitación tiene como único objeto el completar las infraestructuras existentes y no la cesión y equidistribución.

* En el desarrollo de las Unidades de Ejecución deberán aplicarse en la medida de lo posible los estándares correspondientes al anexo del Reglamento de Planeamiento en vigor.

NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE ALCUESCAR FICHA DE UNIDAD DE EJECUCION	CODIGO DE LA UNIDAD 17-A
---	--------------------------------

SUPERFICIE	m2	%	SISTEMA DE GESTION: Compensacion
BRUTA	2.100	100,00%	APROVECHAMIENTO: El derivado de las condiciones de la o las Ordenanzas de aplicaci3n. OBJETIVO: Completar el desarrollo de la zona de " Los Huertos", facilitando el acceso a los equipamientos existentes en el Brea.
PRIVADA	1.690	80,48%	
CESION VIALES	410	19,52%	
CESION ZONAS VERDES	0	0,00%	
CESION EQUIPAMIENTOS	0	0,00%	

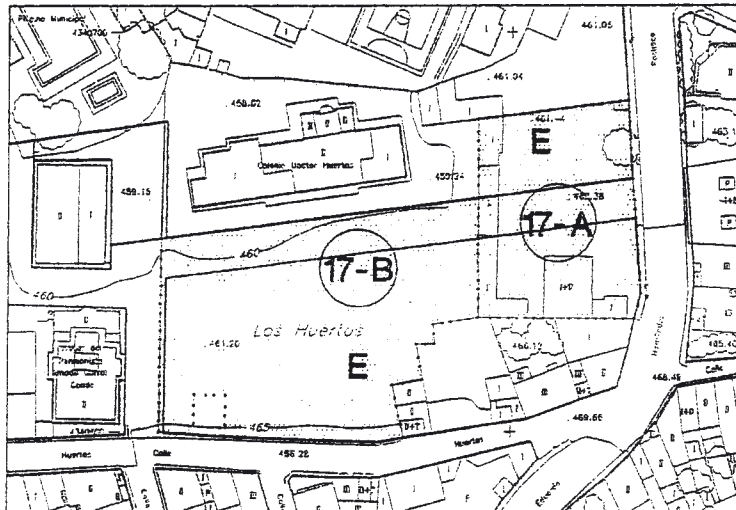
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Se realizar3n adem3s las cesiones establecidas en la Disposici3n adicional del Decreto 76/1998, de 2 de junio, de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Aut3noma de Extremadura.

El Brea se debe desarrollar mediante la redacci3n de un Proyecto de Compensaci3n. Previamente a la concesi3n de cualquier licencia de edificaci3n se formalizar3 la cesi3n libre y gratuita de viales, zonas verdes y equipamientos.

La secci3n m3nima de los viales entre alineaciones ser3 de 10m, salvo indicaci3n contrario en planos.

PLANO DE ORDENACION



NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE ALQUILAR FICHA DE UNIDAD DE EJECUCION	CODIGO DE LA UNIDAD 17-B
--	--------------------------------

SUPERFICIE	m2	%	SISTEMA DE GESTION: Compensacion
BRUTA	3.819	100,00%	APROVECHAMIENTO: El derivado de las condiciones de la o las Ordenanzas de aplicaci3n.
PRIVADA	3.019	79,05%	
CESION VIALES	800	20,95%	OBJETIVO: Completar el desarrollo de la zona de " Los Huertos", facilitando el acceso a los equipamientos existentes en el Brea.
CESION ZONAS VERDES	0	0,00%	
CESION EQUIPAMIENTOS	0	0,00%	

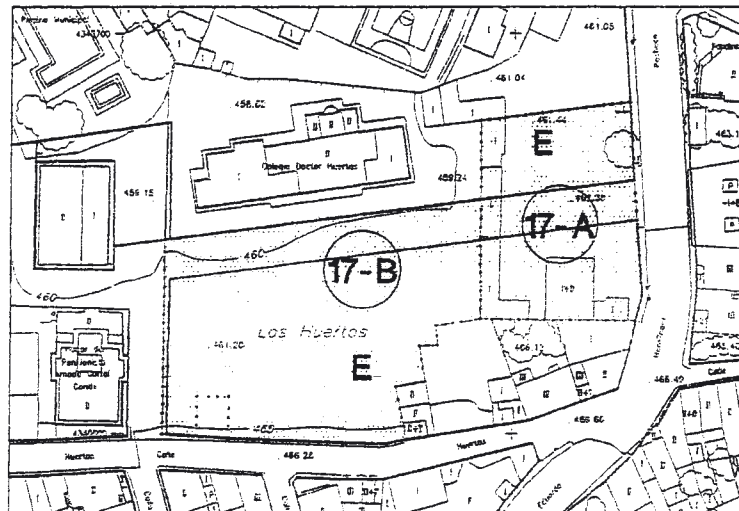
OBSERVACIONES Y CONDICIONES PARTICULARES:

Se realizar3n adem3s las cesiones establecidas en la Disposici3n adicional del Decreto 76/1998, de 2 de junio, de Desarrollo de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Brea se debe desarrollar mediante la redacci3n de un Proyecto de Compensaci3n. Previamente a la concesi3n de cualquier licencia de edificaci3n se formalizar3 la cesi3n libre y gratuita de viales, zonas verdes y equipamientos.

La secci3n m3nima de los viales entre alineaciones ser3 de 10m, salvo indicaci3n contraria en planos.

PLANO DE ORDENACION



RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2006, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial del Sector 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Trujillo, (integrante del Programa de Ejecución de la Unidad de Actuación 2 del Sector 8).

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 23 de junio de 2006, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y los artículos 6, 1, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (D.O.E. 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001—LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente el Plan Parcial epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, el contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba epigrafiado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 23 de junio de 2006, el Plan Parcial del Sector 8 queda redactado como sigue:

TÍTULO I:

GENERALIDADES

Artículo 1. Naturaleza.

1. El Plan Parcial del Sector-8 ha sido redactado en cumplimiento de las determinaciones contenidas en las vigentes Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Trujillo y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y sus Reglamentos y en especial con los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, así como con todas las determinaciones establecidas para el suelo urbanizable en

la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial en Extremadura.

2. El Plan Parcial del Sector-8 es el instrumento de ordenación integral del territorio definido como Plan Parcial Sector-8 por las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Trujillo, ubicado y acotado en los planos de información del mismo Plan Parcial.

Artículo 2. Objeto.

— El presente Plan Parcial de Ordenación Urbana tiene por objeto desarrollar detalladamente todas las determinaciones de las NN.SS.PP., las previsiones de ordenación y urbanización de los terrenos comprendidos dentro de su ámbito, según lo dispuesto en los art. 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y artículo 71 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículos 61 al 65 de las NN.SS.PP. de Trujillo.

Artículo 3. Vigencia.

— Este Plan Parcial entrará en vigor con la publicación del acuerdo de su aprobación definitiva, conforme al procedimiento establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su vigencia es indefinida, mientras no se revise o modifique.

Artículo 4. Ámbito.

— Su ámbito territorial se extiende a los terrenos comprendidos dentro del Sector-8 y se delimita gráficamente en los planos de ordenación del presente Plan Parcial.

Artículo 5. Documentación del Plan Parcial: contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos del Plan Parcial integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse partiendo del sentido de las palabras y de los grafismos y atendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran el Plan Parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria Justificativa de la Ordenación y sus determinaciones, con sus documentos anexos, tiene dos partes:

— La informativa, que manifiesta cuales han sido los datos y estudios que han servido para fundamentar las propuestas del Plan Parcial.

— La propositiva que señala los objetivos generales de la ordenación y expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones.

Es el instrumento básico para la interpretación del Plan Parcial en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones.

b) Los planos de información, constituyen el soporte gráfico de la parte informativa de la Memoria del Plan Parcial.

c) Los planos de Ordenación constituyen el soporte gráfico de la parte prepositiva de la Memoria del Plan Parcial y de la ordenación establecida, complementando a las presentes Ordenanzas Reguladoras.

d) Las presentes Ordenanzas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística en el ámbito del Plan Parcial, prevaleciendo sobre los restantes documentos del mismo. Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Trujillo, en el ordenamiento jurídico general del Estado y en el autonómico de Extremadura.

e) El Plan de etapas determina el orden normal de desarrollo y ejecución del Plan Parcial, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales de la ordenación.

Artículo 6. Interpretación del Plan Parcial.

— La interpretación del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento de Trujillo, sin perjuicio de las facultades revisoras propias de la Comunidad de Extremadura, con arreglo a las leyes vigentes, y de las funciones jurisdiccionales del Poder Judicial.

TÍTULO II:

DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL

CAPÍTULO PRIMERO:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7. Órganos Actuantes.

1. El desarrollo y ejecución del Plan Parcial corresponde al Ayuntamiento y a los propietarios del Sector-8, sin perjuicio de la participación que las leyes y las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento establecen para otra Administración de rango superior.

2. Dentro de sus respectivas atribuciones y obligaciones, a los organismos de la Administración Central y de la Comunidad de

Extremadura corresponderá al desarrollo de las infraestructuras, servicios y equipamientos de su competencia, así como la cooperación con el Ayuntamiento para el mejor logro de los objetivos del Plan Parcial.

Artículo 8. Prioridad en el Desarrollo.

1. Las actuaciones previstas para el desarrollo y ejecución de las determinaciones del Plan Parcial deberán ajustarse al orden de prioridad y plazos señalados en el Plan de Etapas.

2. No obstante lo anterior, dicho Plan de Etapas podrá modificarse a iniciativa del Ayuntamiento mediante solicitud razonada cuando así lo justifiquen circunstancias sociales y económicas, sin que dicha modificación se considere modificación del Plan Parcial.

Artículo 9. Instrumentos de actuación urbanística.

— Para la realización del Plan Parcial, con arreglo a lo establecido en la legislación urbanística, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

- a) Instrumentos de ordenación.
- b) Instrumentos de gestión.
- c) Instrumentos de ejecución.

CAPÍTULO SEGUNDO: INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN

Artículo 10. Clases y significado.

1. El instrumento para el desarrollo y concreción de la ordenanza urbanística que culmina el sistema de planeamiento en el sector de suelo apto para la urbanización, denominado Sector-8, es el presente Plan Parcial.

2. Para detallar la ordenación en áreas limitadas o precisar la regulación de materias específicas, el Plan Parcial puede ser complementado mediante Estudios de Detalle zonales.

Artículo 11. Estudio de Detalle.

1. Se redactará con alguno o varios de los siguientes objetivos:

- a) Proyectar una edificación singular que consuma más del 50% de la edificación de una Unidad de Actuación o se ubique en más del 50% de la superficie de una Unidad de Actuación, siempre que no infrinja perjuicio sobre las parcelas o edificaciones colindantes.

b) Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes establecidos por el Plan Parcial, sin reducir en ningún caso la superficie de viario y demás espacios públicos y sin incrementar la edificabilidad asignada.

2. El contenido de los Estudios de Detalle será el previsto en artículo 73 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Artículo 12. Conservación de la Urbanización y Zonas Verdes.

— La conservación de la Urbanización y de las Zonas Verdes corresponde a la parte de propietarios actuales en tanto en cuanto no se hayan transmitido a terceros la propiedad de las parcelas segregadas, momento a partir del cual irán participando nuevos propietarios en los porcentajes que les corresponda.

CAPÍTULO TERCERO: INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 13. Del sistema de actuación.

— El sistema de actuación, según se ha establecido en el cuadro correspondiente de las NN.SS.PP. es el de compensación. Con dos Unidades de Actuación: U.A.-1 de 36.562 m² de superficie y U.A.-2 de 81.294 m² de superficie.

CAPÍTULO CUARTO: INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Artículo 14. Clases de proyectos.

— La ejecución material de las determinaciones del Plan Parcial y de sus instrumentos complementarios, se realizará mediante proyectos técnicos, los cuales según su objeto se incluyen en alguna de las siguientes clases:

- a) De urbanización.
- b) De edificación.
- c) Otras actuaciones urbanísticas.
- d) De actividades e instalaciones.

SECCIÓN 1.ª: Proyecto de Urbanización.

Artículo 15. Definición y características.

1. Tendrá por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo.

2. A efectos de su definición en proyectos, las obras de urbanización se desglosan en los siguientes grupos:

- a) Excavaciones y movimientos de tierras.
- b) Pavimentación de viario.
- c) Red de riego e hidrantes.
- d) Redes de evacuación de aguas pluviales y residuales.
- e) Red de distribución de agua.
- f) Red de distribución de energía eléctrica.
- g) Canalizaciones de telecomunicación.
- h) Galerías de servicios.
- i) Parques, jardines y acondicionamiento de espacios libres.
- j) Alumbrado público.
- k) Señalizaciones y marcas.

Artículo 16. Contenido.

1. Estará constituido por los documentos señalados en el artículo 75 Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

2. En el Proyecto de Urbanización se incluirá un Plan de Etapas ajustado al del Plan Parcial, distinguiendo entre el acondicionamiento urbanístico estructurante del polígono y el propio de cada una de las etapas.

3. Se podrá realizar un proyecto básico de urbanización para todo el ámbito del Sector-8. Posteriormente se realizarán 2 proyectos de ejecución de la urbanización, ajustados a las dos Unidades de Actuación en que se ha dividido el ámbito del Sector-8.

También se podrá realizar el proyecto de ejecución de la urbanización para todo el ámbito del Sector.

SECCIÓN 2.ª: Proyectos de Edificación.

Artículo 17. Definición y condiciones.

1. Tendrá por objeto la construcción de obras de nueva planta sobre solares o parcelas.

2. Los proyectos de obra contendrán la documentación señalada en las Normas Urbanísticas de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Trujillo.

3. Se atenderán en su formulación a las condiciones particulares especificadas en el título cuatro de estas Ordenanzas.

4. Incluirán un estudio previo de ordenación de los volúmenes en la parcela a edificar con respecto a la manzana en que se ubique, así como una justificación del cumplimiento de todas las normas de edificación que figuren en la Normativa de este Plan Parcial, así como las NN.SS.PP. de Trujillo.

SECCIÓN 3.ª: Expediente de Legalización.

Artículo 18. Definición y condiciones.

1. Tendrá por objeto la legalización de todas las edificaciones que hasta la aprobación definitiva del presente Plan Parcial estén edificadas sin el correspondiente proyecto, licencia de obras y licencia de apertura.

2. Los expedientes de legalización tendrán los documentos necesarios para quedar definitivamente definidas las instalaciones realizadas y poder conferir la correspondiente licencia de actividad y de apertura.

SECCIÓN 4.ª: Proyectos de otras Actuaciones Urbanísticas.

Artículo 19. Definición y clases.

1. A los efectos de estas Ordenanzas, se entienden por otras actuaciones urbanísticas, aquellas otras construcciones, ocupaciones, actos y formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo, que no están incluidas en los capítulos anteriores o que se acometen con independencia de los proyectos que en ellos se contemplan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

a) Obras civiles singulares: entendiéndose por tales las de construcción o instalación de piezas de arquitectura o ingeniería civil, o de esculturas ornamentales, puentes, pasarelas, muros, monumentos, fuentes y otros elementos urbanos similares, siempre que no forman parte del proyecto de urbanización o de edificación.

b) Actuaciones estables: cuando su instalación haya de tener duración indeterminada. Comprende, a título enunciativo.

- El acondicionamiento de los espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.
- Nuevos cerramientos exteriores de parcelas o modificación de las existentes.
- Implantación de casas prefabricadas o similares.
- Instalaciones ligeras propias de servicios públicos, o actividades mercantiles tales como cabinas, quioscos, paradas de transporte, etc.
- Recintos y otras instalaciones propias de actividades al aire libre, recreativas, deportivas, sin perjuicio de los proyectos de implantación de servicios complementarios que requieran.
- Soportes publicitarios exteriores.
- Instalaciones de depósito o almacenamiento al aire libre.
- Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones del viario o de los espacios libres, tales como antenas u otros montajes sobre las construcciones ajenas al servicio normal de éstos y no previstos en los proyectos de edificación.

3. Los proyectos a los que se refiere este Capítulo se atenderán a las especificaciones regidas por las reglamentaciones técnicas de la actividad de que se trata y las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trujillo. Como mínimo contendrán memoria justificativa y descriptiva, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

SECCIÓN 5.ª: Proyectos de Actividades e Instalaciones.

Artículo 20. Definición.

— Son los documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, maquinaria e instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

Artículo 21. Condiciones.

1. La actividad a la que se refiere el artículo anterior ha de ser amparada por un uso permitido en la zona en la que está ubicado el local de referencia.
2. Los proyectos técnicos a que se refiere el capítulo estarán a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trujillo y contendrán como mínimo, memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

TÍTULO III: CONDICIONES PARTICULARES DE LOS USOS

CAPÍTULO PRIMERO: DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 22. Definición.

— Las condiciones particulares de los usos son las condiciones a las que han de sujetarse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en los lugares que para ello tiene dispuesto el Plan Parcial.

Artículo 23. Aplicación.

1. Las condiciones generales de los usos serán de aplicación en la forma y circunstancia que para cada uno de ellos, se detalla en las Normas Subsidiarias.

2. Los usos especificados para cada manzana en el plano de zonificación del Plan Parcial, tienen el carácter de predominantes o específicos (se les destinará al menos el 70%, de la edificabilidad de cada manzana); serán compatibles (se les dedicará como máximo el 30% de la edificabilidad de cada manzana) los que se especifican en el artículo 35.2 de estas Ordenanzas.

3. En todo caso deben satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

Artículo 24. Destino de los usos.

Los usos permitidos en el Plan Parcial se clasifican en:

a) Usos en espacios edificables:

1. Residencial colectivo.
2. Residencial individual.
3. Terciario.
4. Dotacional.

b) Usos en espacios no edificables:

1. Sistema viario para el transporte rodado y peatonal.
2. Dotaciones de parques y jardines públicos.
3. Dotación de servicios infraestructurales.

CAPÍTULO SEGUNDO: USO RESIDENCIAL COLECTIVO (ESPECÍFICO)

Artículo 25. Definición.

— Es el que figura definido en las NN.SS.PP. de Trujillo, art. 137.4 de la Normativa.

Artículo 26. Usos compatibles.

— Además del estipulado en el artículo 137.4 de las NN.SS.PP. de Trujillo (Vivienda en bloque), se considerarán usos compatibles los siguientes: Uso artesanal doméstico, oficina de 1.ª categoría, comercio de 1.ª categoría y hotelero de 1.ª categoría y salas de reunión, recreo y turismo de 1.ª categoría.

Artículo 27. Aplicación.

— Tanto las condiciones generales que señalan para uso Residencial las Normas Subsidiarias, como las particulares de estas Ordenanzas, son de aplicación cuando resulten de llevar a cabo obras de reestructuración o construcciones de nueva planta.

CAPÍTULO TERCERO: USO RESIDENCIAL INDIVIDUAL (ESPECÍFICO)

Artículo 28. Definición, clases y usos compatibles.

1. Es el que figura definido en las NN.SS.PP. de Trujillo, artículo 137.2 y 137.5 de la Normativa.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen las siguientes clases:

1) Vivienda unifamiliar aislada: Vivienda única asociada a parcela, retranqueada de linderos, excepto medianerías en apareados con proyecto conjunto.

2) Vivienda adosada o en hilera: Vivienda Unifamiliar adosada o otras viviendas en similar situación con dos medianerías laterales y generalmente con dos fachadas: una principal y otra posterior.

3) Usos compatibles: Iguales a los definidos en el artículo 26 de esta Normativa.

CAPÍTULO CUARTO: USO DOTACIONAL (COMPATIBLE)

Artículo 29. Definición y clases.

1. El uso dotacional sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que les proporcione los servicios propios de la vida en el ámbito urbano.

2. A efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen las tipologías definidas el artículo 141 de las NN.SS.PP. de Trujillo.

3. Explícitamente contendrán las tipologías especificadas en el art. 74 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

a) 35 m²/100 m² de techo potencialmente edificable.

b) De ellas al menos 15 m²/100 m² de techo potencialmente edificable de Zona Verde.

CAPÍTULO SEXTO:

SISTEMA VIARIO PARA EL TRANSPORTE RODADO Y PEATONAL

Artículo 30. Definición.

— Son los espacios sobre los que se desarrollan los movimientos de las personas y los vehículos, así como los que permiten la permanencia de éstos.

Artículo 31. Clases.

— Como consecuencia de la jerarquización de la red viaria del Plan Parcial, distinguiremos:

a) Nudo de acceso y enlace con el Sistema General de Comunicaciones (carretera de Zorita).

b) Viario principal de servicio (Vía perimetral).

c) Viario interior de comunicación de intermanzanas (Vías transversales interiores).

CAPÍTULO SÉPTIMO: DOTACIÓN DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Artículo 32. Definición.

— Comprende los terrenos destinados a plantación de arbolado y jardinería; mejorar las condiciones ambientales de los espacios urbanos; proteger las vías de tránsito y en general mejorar la estética de la escena urbana.

Artículo 33. Clases.

— Coinciden a todos los efectos con los espacios libres de dominio y uso público.

CAPÍTULO OCTAVO: DOTACIÓN DE LOS SERVICIOS INFRAESTRUCTURALES

Artículo 34. Definición.

— Cuando la dotación se destina a la provisión de servicios vinculados a las infraestructuras tales como suministro de agua o energía, saneamiento, telefonía, etc.

CAPÍTULO NOVENO:

CONDICIONES GENERALES A TODOS LOS USOS

Artículo 35. Definición.

1) Uso específico:

Uso Residencial colectivo y Residencial individual.

Es el uso prioritario de todas las manzanas grafiadas en el plano de Zonificación y Ordenación General con las respectivas tramas.

Dentro de este uso podrán existir tres tipos:

- a) Residencial colectivo: en las que habrá que aplicar las condiciones de ocupación específicas definidas en los artículos 48, 49, 50, 51 y 53 de esta Normativa.
- b) Residencial individual adosado o en hilera: se les aplicarán las condiciones de edificación correspondientes.
- c) Residencial individual aislada o pareada.

2) Usos Compatibles:

Se trata de los usos compatibles dentro de las manzanas con uso específico residencial.

Se considerarán usos compatibles:

- Uso Social y Asistencial.
- Uso Terciario.
- Uso Dotacional.

La compatibilidad de los usos dotacional y terciario (uno, otro o la suma de ambos) no deberá exceder en ningún caso el 30% de la edificabilidad de cada una de las manzanas grafiadas en los planos.

TÍTULO IV:

PARÁMETROS Y CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN
Y DE SUS RELACIONES CON EL ENTORNO

CAPÍTULO PRIMERO:

DETERMINACIONES GENERALES

Artículo 36. Definición.

— Son las condiciones a las que ha de sujetarse la edificación en sus propias características y su relación con el entorno.

Artículo 37. Clases.

— A efectos de las presentes ordenanzas se detallan los siguientes parámetros y condiciones:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de posición en la parcela.
- c) Condiciones de ocupación de la parcela.
- d) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.
- e) Condiciones de volumen y forma.
- f) Condiciones de estética.

Artículo 38. Condiciones generales de todas las clases.

— Las condiciones que se detallan en este título tienen carácter complementario de las que señalan las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Trujillo, y en cualquier caso deberán satisfacer la normativa supramunicipal que les fuera de aplicación.

CAPÍTULO SEGUNDO:

CONDICIONES DE LA PARCELA

Artículo 39. Definición.

— Son las condiciones que cumplirá una parcela para ser edificable.

Se entiende por parcela la superficie de terreno deslindada como unidad predial y registrada.

Artículo 40. Aplicación.

— Las condiciones de parcela son de aplicación para las obras de nueva edificación y se señalan en el régimen correspondiente al uso a que se destina, y en la regulación de zona.

Artículo 41. Relación entre edificación y parcela.

— Toda edificación estará indisolublemente ligada a una parcela.

Artículo 42. Segregación y agregación de parcelas.

1. La segregación y agregación de parcelas cumplirá las condiciones señaladas por estas ordenanzas.
2. Las parcelas de dimensión menor al doble de superficie de las parcelas mínimas de cada tipo de suelo, serán indivisibles.
3. A cada parcela segregada le corresponderá un porcentaje de edificabilidad del total de la parcela primitiva igual al porcentaje de superficie de la parcela segregada respecto de la superficie de la parcela primitiva.

Nunca dará como resultado de la segregación alguna parcela inferior a la parcela mínima de cada tipo de suelo.

Artículo 43. Delimitación o identificación de las parcelas.

1. Las parcelas se delimitarán e identificarán mediante sus linderos y su número de orden, que estará reflejado en los planos del presente Plan Parcial.

2. A efectos de condiciones de la edificación, las parcelas se numeran, superfician y se les adjudica edificabilidad correspondiente a su superficie mediante el coeficiente de edificabilidad 0,80 m²/m², para residencial individual en hilera, 1,3 m²/m² para residencial colectivo (excepto para la parcela P-11 que será de 1,7 m²/m²).

Artículo 44. Linderos

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que de frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal.

3. En condiciones de parcela mínima, las dimensiones mínimas de los linderos son para residencial colectivo:

$$\frac{\text{Frontal} + \text{Testero}}{2} = 12 \text{ m}$$

$$\frac{\text{Lateral 1} + \text{Lateral 2} + \dots + \text{lateral n}}{n} = 25 \text{ m}$$

4. En condiciones de parcela mínima, las dimensiones mínimas de los linderos son para residencial individual en hilera:

$$\frac{\text{Frontal} + \text{Testero}}{2} = 6,5 \text{ m}$$

$$\frac{\text{Lateral 1} + \text{Lateral 2} + \dots + \text{lateral n}}{n} = 23 \text{ m}$$

Artículo 45. Parcela mínima.

1. Parcela mínima en Residencial Colectiva: 500 m².

2. Parcela mínima en Residencial Individual en hilera: 150 m².

3. Parcela mínima en Residencial Individual aislada: 300 m²

CAPÍTULO TERCERO:

CONDICIONES DE POSICIÓN DEL EDIFICIO EN LA PARCELA

Artículo 46. Definición.

— Las condiciones de posición son las que determinan el emplazamiento de las construcciones dentro de la parcela, y se definen en la regulación de las zonas y, en su caso, las figuras de planeamiento que se redacten al amparo del Plan Parcial.

Artículo 47. Aplicación.

— Las condiciones de posición son las de aplicación, tanto en obras de nueva edificación como aquellas que impliquen modificación de los parámetros de posición.

Artículo 48. Elementos de referencia.

— Son el conjunto de variables respecto a las cuales se determina la posición de la edificación y las partes de la construcción determinantes para fijar su emplazamiento.

Pueden ser:

a) Referencias planimétricas de la parcela:

- Linderos.
- Alineación exterior o pública.
- Alineación interior o privada.
- Edificios colindantes.

b) Referencias altimétricas del terreno:

- Rasante.
- Cota.

c) Referencias de la edificación:

- Cerramiento.
- Plano de fachada.
- Línea de edificación.
- Medianería.

Artículo 49. Separación a linderos.

1. En Edificio de residencial colectivo.

Es la distancia en cada punto del plano de fachada, entre ésta y el lindero de referencia más próximo, sus dimensiones son:

— 3 m mínimo a cualquier lindero exterior, salvo al frontal que podrá ser cero.

2. En Edificio de residencial individual adosado o en hilera no existen retranqueos a linderos laterales pero sí al frontal y al testero, que será en ambos casos de 4 m como mínimo.

3. En edificios de residencial individual aislado, los retranqueos serán de 4 m como mínimo a todos los linderos.

En el caso de individual pareado con proyecto único, será de 4 m como mínimo a todos los linderos excepto la medianería de apareamiento.

Artículo 50. Retranqueo.

— Es la anchura de la faja de terreno comprendida entre la línea de edificación y la alineación exterior o pública. Será de aplicación lo establecido en el artículo 49 de esta Normativa.

Artículo 51. Separación entre edificaciones de distintas parcelas.

— No existe separación entre edificaciones de distintas parcelas en el caso de edificaciones individuales adosadas o en hilera. En las otras tipologías se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de esta Normativa.

Artículo 52. Fondo máximo edificable.

— Parámetro que establece cada zona, y que señala la posición en la que debe situarse la fachada interior de una edificación.

En el caso de edificio residencial colectivo, respetando la separación a linderos del artículo 49 de esta Normativa, podrá edificarse el resto de la parcela, salvo indicación en contra en el plano de ordenación.

En el caso de edificio residencial individual en hilera el fondo máximo edificable será el de la parcela descontada la separación a testero (4 m) y a frontal (4 m).

En el caso de Residencial aislado o pareado se estará a lo dispuesto en el artículo 49 de esta Normativa.

CAPÍTULO CUARTO:

CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LA PARCELA POR LA EDIFICACIÓN

Artículo 53. Definición.

— Son las que precisan la superficie de la parcela que pueda ser ocupada por edificación, y la que debe permanecer libre de construcciones.

Artículo 54. Coeficiente de ocupación máxima.

1. Es la relación, en porcentaje, entre la superficie de la parcela edificable y la superficie ocupable.

2. En los edificios Residenciales colectivos será el mínimo de los siguientes conceptos:

- a) El 90% de la superficie total de la parcela.
- b) El resultado de aplicar los retranqueos mínimos.
- c) El resultado de aplicar la Edificabilidad máxima de 1,3 m²/m².

3. En las parcelas de edificios Residenciales individuales en hilera es el mínimo de los siguientes conceptos:

- a) El resultado de aplicar los retranqueos mínimos.
- b) El resultado de aplicar la Edificabilidad de 0,80 m²/m².

4. En las parcelas residenciales individuales aisladas será el que resulte de aplicar los retranqueos mínimos.

CAPÍTULO QUINTO:

CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD Y APROVECHAMIENTO

Artículo 55. Definición.

— Son las que acotan la dimensión de las edificaciones que pueden construirse en el ámbito de la superficie edificable determinada por el Plan Parcial, y concretan el derecho de propiedad.

Artículo 56. Coeficiente de edificabilidad.

1. Es la relación entre la superficie total edificable y la superficie del terreno de referencia.

2. Edificabilidad máxima.

Cuando el terreno de referencia es una parcela y/o manzana edificable, viene determinada proporcionalmente a su superficie y se obtiene multiplicando la superficie del solar por el coeficiente 0,8 m²/m² para vivienda Unifamiliar y 1,3 m²/m² para vivienda colectiva, dotacional y comercial, y 2,00 m²/m² para uso asistencial.

Artículo 57. Superficie edificada.

Se computará de la siguiente forma:

1. Superficie edificada por planta:

- a) Es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de edificación.

b) En el cómputo de la superficie edificada por planta quedan excluidos:

— Los soportales; pasaje de acceso a espacios libres; patios interiores no cubiertos; plantas bajas porticadas; construcciones auxiliares cerradas con materiales translúcidos y construidas con estructura ligera desmontable; los elementos ornamentales en cubierta; la superficie sobre la cubierta que tenga un uso auxiliar al predominante en la edificación, tales como depósitos e instalaciones generales; las terrazas tendedores, y los semisótanos aplicando las condiciones del artículo 63 de estas Normas.

2. Superficie edificada total:

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen la edificación; su cómputo podrá efectuarse en relación con la parcela en que se ubique el edificio, en relación con la manzana en que se ubique la parcela, y en relación con el total del ámbito ordenado.

Artículo 58. Superficie edificable.

— Es el valor que se señala para limitar la superficie total que puede construirse como máximo en una parcela, manzana o en el área ordenada por el Plan Parcial.

Viene determinado por el menor de los dos siguientes condicionantes:

1) El debido a la aplicación de:

- Retranqueos.
- Separaciones a linderos.
- Ocupación máxima de parcela.
- N.º de alturas máximas permitidas.

2) La edificabilidad neta aplicada a la dimensión de la parcela como consecuencia de asignarle el coeficiente de 0,8 m²/m² a las parcelas de uso residencial unifamiliar y de 1,3 m²/m² para las colectivas, dotacional y comercial y 2,00 m²/m² a la asistencial.

CAPÍTULO SEXTO:

CONDICIONES DE VOLÚMENES Y FORMA DE LAS EDIFICACIONES

Artículo 59. Definición y aplicación.

— Las condiciones de volumen y forma son las que definen la organización de los volúmenes y forma de las construcciones, se establecen mediante los parámetros de este capítulo y son establecidos para cada parcela según la norma zonal de aplicación.

Artículo 60. Altura de las Construcciones.

La altura es la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno y queda definida de la siguiente manera.

1) Altura libre:

La que se mide en unidades métricas desde la acera en el punto medio de la fachada, hasta el nivel del plano inferior de los aleros de cubierta en tejados inclinados y hasta la parte superior del forjado de cubierta en tejados planos.

Para elementos complementarios y auxiliares al edificio principal (torretas de ascensores e instalaciones) podría superarse esta altura si bien habría que justificar suficientemente la dimensión del elemento sobresaliente.

2) Altura máxima:

La altura máxima de las edificaciones residenciales será:

- a) Edificios residenciales colectivos: máximo 3 plantas (incluida la baja).
- b) Edificios residenciales individuales en hilera y aislados: máximo 2 plantas (incluida la baja).

Artículo 61. Altura libre de pisos.

1. Se entenderá por altura libre de pisos la distancia entre la superficie del pavimento acabado y la superficie inferior del techo de la planta correspondiente.

2. En toda edificación de nueva planta, para todos los usos, la altura libre mínima de pisos será 2,50 m.

Artículo 62. Planta Baja.

1. Se entenderá por planta baja a aquella por la que se accede directamente desde la rasante de la calle.

2. Las soleras o forjados de piso de las plantas bajas de los edificios no podrán exceder de 0,50 m en ambos sentidos respecto de la rasante en el punto medio de la línea de fachada.

3. Si a causa de la excesiva pendiente de la calle se supera el desnivel señalado en el punto anterior, la edificación se dispondrá escalonada en tantos tramos como sea necesaria para cumplir dicha condición.

Artículo 63. Semisótano.

1. El semisótano es aquella planta de la edificación que queda parcialmente por debajo de la rasante de la calle excediendo las condiciones establecidas en el artículo 62 de estas Normas.

2. El semisótano no contabilizará como planta, superficie o volumen edificable, siempre que la cara superior del forjado superior no rebase en más de 1,00 m a la rasante en ningún punto a lo largo de la fachada, y sean dedicados a garajes, instalaciones o almacenes al servicio del edificio.

3. La vivienda no está permitida en semisótano.

Artículo 64. Sótano.

1. El sótano es aquella planta de la edificación que queda totalmente por debajo de la rasante de la calle en todo su perímetro.

2. Los sótanos no computarán como planta, superficie o volumen edificable cuando sean dedicados a garajes, instalaciones o almacenes al servicio del edificio.

3. La vivienda no está permitida en los sótanos.

Artículo 65. Áticos.

— No son permitidos los áticos ni “bajo cubierta” en ningún uso permitido en este Plan Parcial.

Artículo 66. Tipologías edificatorias.

— A efectos de estas ordenanzas, se emplean las siguientes definiciones de tipologías edificatorias:

a) Edificación aislada:

La que está exenta en el interior de una parcela, sin que ninguno de sus planos de fachada esté en contacto con las propiedades colindantes, sólo se permite en el caso de Edificio residencial individual aislados y en los casos admitidos de edificios residenciales colectivos.

b) Edificación en hilera:

Sucesivas edificaciones construidas cada una en su parcela con una o varias superficies medianeras con edificaciones colindantes de distinto propietario.

c) Edificación colectiva:

En bloque abierto exento.

Los tres tipos de edificaciones quedan grafiadas en los planos correspondientes para el plano parcelario actual.

Artículo 67. Patios.

1. Se entenderá por patio todo espacio no edificado delimitado por las fachadas interiores de las edificaciones.

2. La dimensión de cualquier patio permitirá inscribir en su interior un círculo de un mínimo de cuatro (4) m de diámetro.

3. Cabrá la cubrición de patios, exclusivamente con claraboyas y lucernarios traslúcidos.

Artículo 68. Aparcamiento en los espacios libres.

— Los espacios libres no edificables privados de cada parcela proveniente de la aplicación de los artículos n.ºs 49, 50, 51, 52 y 54 de esta Normativa podrán ser utilizados como aparcamiento y a tal efecto computarán como superficie de aparcamiento.

CAPÍTULO SÉPTIMO: CONDICIONES DE ESTÉTICA

Artículo 69. Definición.

— Son las que se imponen y afectan a la edificación y demás actos de incidencia urbana con el propósito de obtener los mejores resultados de imagen de la escena urbana.

Artículo 70. Consideración del entorno.

1. Las edificaciones se proyectarán tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente y futura, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos en otros elementos visuales, el impacto visual de la edificación proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona; su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones colindantes; adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y la tipología edificatoria de las construcciones en las parcelas colindantes dentro de una misma manzana.

2. El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano, en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

3. El Ayuntamiento podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y ajardinamiento, así como de las coloraciones admisibles.

CAPÍTULO OCTAVO: CONDICIONES DE EDIFICACIÓN EN PARCELAS NO RESIDENCIALES (DOTACIONES, COMERCIAL Y SOCIAL Y/O ASISTENCIAL)

Artículo 71. Uso dotacional: Otros Equipamientos.

— Retranqueos: se permiten todos pero no se obligan.

- Edificabilidad: 1,30 m²/m².
- Altura máxima: 8,00 m.
- N.º Máximo de plantas: 2.
- No se permite el ático ni el “bajo cubierta”.

Artículo 72. Terciario o comercial.

- Las condiciones de edificación para estas parcelas son iguales a las consideradas para el uso dotacional.

En el caso en que el uso terciario esté dentro de una parcela de uso residencial específico, como uso compatible, las condiciones de edificación serán iguales a los del residencial.

Artículo 73. Uso Dotacional: Zona Verde.

- En ella se pueden realizar instalaciones al aire libre.

No se permite edificación de ninguna clase.

Artículo 74. Uso Social y/o Asistencial.

- Retranqueos: se permiten todos pero no se obliga.
- Edificabilidad: 2,00 m²/m².
- Altura máxima: 10,00 m.
- N.º máximo de plantas: 3.
- No se permite ático ni bajo cubierta.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación de 16 plantas solares de 100 kW conectadas a la red, en el término municipal de Pescueza.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre

el proyecto de instalación de 16 plantas solares de 100 kW conectadas a la red, en el término municipal de Pescueza, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

El proyecto consistirá en la instalación de 16 plantas solares de 100 kW conectadas a la red, en el polígono 505, parcelas 6, 7 y 8 del término municipal de Pescueza y siendo el promotor Wild Cat Factory, S.A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 10 de agosto de 2006. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 4 de julio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007839-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. Parcela 43, polígono 18.

Presupuesto en euros: 7.828,47.

Presupuesto en pesetas: 1.302.548.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007839-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 4 de julio de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 10 de julio de 2006 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000237-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres a petición de: Iberdrola

Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, I solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo núm. 2039 de LAMT Circunvalación al C.T. "Santuario de la Montaña" de S.T. Cáceres.

Final: C.T. "Santuario de la Montaña" proyectado.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,015.

Emplazamiento de la línea: Cáceres.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	20,000 /
	13,200 /

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Cáceres. Proximidades del Santuario de la Montaña en el T.M. de Cáceres.

Presupuesto en euros: 10.501,46.

Presupuesto en pesetas: 1.747.296.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-000237-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 10 de julio de 2006. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 9 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación de la “Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de desdoblamiento de la EX-100 de Cáceres a Badajoz, tramo: EX-110 - Badajoz”. Expte.: DCV2006085.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- Número de expediente: DCV2006085.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Descripción del objeto: Asistencia técnica a la dirección, control y vigilancia de las obras de desdoblamiento de la EX-100 de Cáceres a Badajoz, tramo: EX-110 - Badajoz.
- División por lotes y número: Ninguno.
- Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
- Plazo de ejecución: Será el de ejecución y recepción de las obras, que se estima en 31 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 384.400,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del importe de licitación.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- Entidad: Secretaría General.
- Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- Teléfono: 924-006325.

e) Telefax: 924-006291.

f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 02/10/06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Clasificación: No se requiere.
- Otros requisitos: Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera así como su solvencia técnica o profesional por los medios indicados en el apartado “J” del Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- Fecha límite de presentación: 02/10/06 (12 horas).
- Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación general, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - Localidad: Mérida (Badajoz).
 - Fecha: 09/10/06.
 - Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - Localidad: Mérida (Badajoz).
 - Fecha: 17/10/06.
 - Hora: 10 horas.
- Propuesta de adjudicación:
 - Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E. y B.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

9 de agosto de 2006.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

Mérida, a 9 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Defensa contra desprendimientos de bloques rocosos en la carretera EX-109 de la N-630 a límite de Salamanca por Coria, tramo: del p.k. 57+400 al p.k. 58+350 (Perales del Puerto)”. Expte.: OBR2006151.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR2006151.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Defensa contra desprendimientos de bloques rocosos en la carretera EX-109 de la N-630 a límite de Salamanca por Coria, tramo: del p.k. 57+400 al p.k. 58+350 (Perales del Puerto).
- b) División por lotes y número: Ninguno.
- c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 280.889,31 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21/09/06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: G, Subgrupo: 6, Categoría: e.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 21/09/06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación general, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 28/09/06.

e) Hora: 13 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 05/10/06.

e) Hora: 10 horas.

• Propuesta de adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado en un 70% con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 14 de agosto de 2006. El Secretario General (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 17 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto sin admisión de variantes para la contratación de las obras de “Mejora de las intersecciones en la EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena, p.k. 5+600 (cruce del Castúo) y p.k. 11+550, con la CC-26.3 de acceso a Sierra de Fuentes (eliminación TCA EX-206)”. Expte.: OBR2006131.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: OBR2006131.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejora intersecciones en la EX-206 de Cáceres a Villanueva de la Serena, p.k. 5+600 (Cruce del Castúo) y p.k. 11+550 con la CC-26.3 de acceso a Sierra de Fuentes (Eliminación TCA EX-206).

b) División por lotes y número: Ninguno.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Cáceres.

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 595.000,00 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Teléfono: 924-006325.
- e) Telefax: 924-006291.
- f) Fecha límite de obtención de documentos de información: 21/09/06.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
A	2	a
G	4	c

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 21/09/06 (12 horas).
- b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Registro General de la Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - 2.ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - 3.ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

- Documentación general: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación general, será comunicado verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).
 - d) Fecha: 28/09/06.
 - e) Hora: 13 horas.
- Oferta económica:
 - a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
 - c) Localidad: Mérida (Badajoz).

- d) Fecha: 05/10/06.

- e) Hora: 10 horas.

- Propuesta de adjudicación:

- a) Entidad: Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.
- b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida (Badajoz).
- d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.
- e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.C.E.:

- - - -.

13.- PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA:

Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/contratacioncont.html

14.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Proyecto cofinanciado con fondos FEDER (Medida 6.1).

Mérida, a 17 de agosto de 2006. El Secretario General, (P.D. 13.02.06), PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se adjudica definitivamente la consultoría y asistencia de "Redacción del proyecto de ejecución de restauración y consolidación de la Muralla de la Alcazaba, tramo Puerta de Carros a Puerta del Alpéndiz en Badajoz". Expte.: OB062PA17018.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Obras y Proyectos.

c) Número de Expediente: OB062PAI7018.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Contrato de consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución para la restauración y consolidación de la Muralla de la Alcazaba, tramo Puerta de Carros a Puerta del Alpéndiz.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 75, de 27 de junio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 116.928,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 1 de agosto de 2006.

b) Contratista: U.T.E. Julián Prieto-Jorge López.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 115.000,00 euros.

Mérida, a 10 de agosto de 2006. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 8 de agosto de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de "Control de calidad para las obras de construcción de centro de salud en Villanueva de la Serena". Expte.:AC-06.002.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: AC-06.002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Control de calidad para las obras de construcción de centro de salud en Villanueva de la Serena (Badajoz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 42, 8/04/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 40.000,00 € (I.V.A. incluido) cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

Distribuido en las siguientes anualidades:

2006: 9.000,00 €.

2007: 22.000,00 €.

2008: 9.000,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de julio de 2006.

b) Contratista: Vorsevi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.720,00 €.

Mérida, a 8 de agosto de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

ANUNCIO de 8 de agosto de 2006 por el que se hace pública la adjudicación del concurso para la contratación de "Control de calidad para las obras de construcción de centro de salud en Don Benito". Expte.:AC-06.004.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Infraestructuras Sanitarias.

c) Número de expediente: AC-06.004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Control de calidad para las obras de construcción de centro de salud en Don Benito (Badajoz).

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 42, 8/04/2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 39.500,00 € (I.V.A. incluido) cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%.

Distribuido en las siguientes anualidades:

2006: 6.000,00 €.

2007: 15.000,00 €.

2008: 18.500,00 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 17 de julio de 2006.

b) Contratista: Vorsevi, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 31.284,00 €.

Mérida, a 8 de agosto de 2006. El Secretario General, P.O. 30-07-99 (D.O.E. 05-08-99), VÍCTOR MANUEL GARCÍA VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2006 sobre notificación de pliego de cargos, del expediente sancionador n.º 06141, que se sigue contra D. Alejandro Pérez Rodríguez, por presunta infracción a la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto: Infracción al art. 35.1.g), Ley 6/1998, del Juego de Extremadura.

Procedimiento: Sancionador.

Órgano responsable: Servicio Fiscal de Badajoz.

Lugar de comparecencia: C/ Padre Tomás, n.º 4 - Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado, la notificación de Pliego de Cargos, del expediente sancionador n.º 06141, por presunta infracción a la Ley 6/1998, seguido por la Dirección General de Ingresos, de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, a través del Servicio Fiscal de Badajoz, procede realizar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Interesado: Alejandro Pérez Rodríguez, con D.N.I. n.º 8.853.824-Y.

Último domicilio conocido: C/ García de Paredes, n.º 4. Badajoz.

Expediente Sancionador n.º 06141, por infracción al artículo 35.1.g), de la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura, tipificada leve en el artículo 36.1.B)a), de la citada Ley, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 30.050,51 €, competencia sancionadora que le viene atribuida al Director General de Ingresos de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

Badajoz, a 2 de agosto de 2006. El Instructor, MANUEL ASENSIO DURÁN.

AGENCIA EXTREMEÑA DE LA VIVIENDA, EL URBANISMO Y EL TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Torilejo", parcelas 79, 80 y 81 del polígono 6 y parcela 336 del polígono 4. Promotor: Mata y Gómez, C.B., en Malpartida de la Serena.

Apreciado error en el texto publicado del Anuncio de 8 de mayo de 2006 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Torilejo", parcelas 79, 80 y 81 del polígono 6. Promotor: Mata y Gómez, C.B. en Malpartida de la Serena, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 67, de fecha 8 de junio de 2006, se procede a la correspondiente rectificación.

En el Sumario, en la página 10361, columna segunda, en el segundo título y en la página 10362, columna primera, segundo párrafo:

Donde dice:

“Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Torilejo”, parcelas 79, 80 y 81 del polígono 6. Promotor: Mata y Gómez, C.B. Malpartida de la Serena.

Debe decir:

“Construcción de explotación porcina. Situación: paraje “El Torilejo”, parcelas 79, 80 y 81 del polígono 6 y parcela 336 del polígono 4. Promotor: Mata y Gómez, C.B. Malpartida de la Serena.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 9 de agosto de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, P.A. (Res. 12 de julio de 2006, D.O.E. n.º 84, de 18 de julio de 2006), FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO.

ANUNCIO de 22 de junio de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: paraje “Garrute”, parcela 177 del polígono 502. Promotor: Helios Clean Energy, S.L., en Navalmoral de la Mata.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 100 kW. Situación: paraje “Garrute”, parcela 177 del polígono 502. Promotor: Helios Clean Energy, S.L. Navalmoral de la Mata.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 22 de junio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 14 de julio de 2006 sobre instalación de fábrica de piensos. Situación: finca “Valcavado”, parcela 167 del polígono 25. Promotor: Rivalcato, S.A., en Jerez de los Caballeros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación de fábrica de piensos. Situación: finca “Valcavado”, parcela 167 del polígono 25. Promotor: Rivalcato, S.A. Jerez de los Caballeros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 14 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 24 de julio de 2006 sobre construcción de nave ganadera. Situación: paraje “La Sierrilla”, finca “La Higuera”, parcela 21 del polígono 03. Promotor: D. Luis Morejón Mangas, en Nogales.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de nave ganadera. Situación: paraje “La Sierrilla”, finca “La Higuera”, parcela 21 del polígono 03. Promotor: D. Luis Morejón Mangas. Nogales.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 24 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 28 de julio de 2006 sobre instalación fotovoltaica de 50 kW. Situación: finca “Peraleda de Marcos Araya”, parcela 215 del polígono 9. Promotor: D. José Antonio Libral Bachiller, en Aliseda.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 11.4 apartado a, del Decreto 17/2006, de 7 de febrero (D.O.E. n.º 20, de 16 de febrero de 2006), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Instalación fotovoltaica de 50 kW. Situación: finca “Peraleda de Marcos Araya”, parcela 215 del polígono 9. Promotor: D. José Antonio Libral Bachiller. Aliseda.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 28 de julio de 2006. El Director de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006 sobre notificación de emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 19/2006, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Ordinario 19/2006 seguido a instancia de D. El Ghaouti Bouchairb El Ghaouti, contra resolución recaída sobre

expediente de adjudicación de viviendas en la localidad de Almendralejo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado n.º 1 de Mérida se procedió a emplazar personalmente a los interesados identificados en el procedimiento.

Intentada sin efecto la notificación para que pudieran personarse los interesados que a continuación se indican: D.ª María Guerrero Herrera, D.ª Manuela Arenas Fuertes, D. Francisco José Pero Sánchez, D.ª Macarena Iglesias Mejías, D.ª María del Mar Merchán García, D.ª María Engracia Salvador Ramos, D. Manuel Nieto Cara, D.ª Carmen Martínez Nieto, D. Modesto Sánchez García, D. A. Jesús Suárez Gallardo, D.ª María Francisca Giraldo Murillo, D.ª María Teresa García Peña, D.ª Josefa García Reboloso, D.ª María Estrella Suárez Gallardo, y D.ª María Mercedes Ramos Carrasco, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de 9 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.ª DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

ANUNCIO de 7 de agosto de 2006 sobre notificación de emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 144/2006, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de Procedimiento Ordinario 144/2006 seguido a instancia de D. Lemkhanter el Hassan Fillal, contra resolución recaída sobre expediente de adjudicación de viviendas en la localidad de Almendralejo.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al

requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se procedió a emplazar personalmente a los interesados identificados en el procedimiento.

Intentada sin efecto la notificación para que pudieran personarse los interesados que a continuación se indican: D. Manuel Nieto Cara, D.^a Manuela Arenas Fuertes, D. Francisco José Pero Sánchez, D.^a Carmen Martínez Nieto, D.^a Rocío Iglesias Arencón, D.^a María Sol Moya Pérez, D. José María Sánchez González, D.^a María Dolores Ruiz Villar, D.^a María Mercedes Ramos Carrasco y D.^a María Teresa García Peña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los efectos de que puedan personarse ante dicho Tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de 9 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 7 de agosto de 2006. La Jefe del Servicio de Asuntos Generales y Contratación, M.^a DEL MAR MARTÍNEZ PACHECO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del expediente CS/01/1100011925/06/CA, cuyo objeto es el “Suministro e instalación de cuadro eléctrico de la central térmica (3.^a fase) en el Hospital Infanta-Cristina”.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Consumo. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia de Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/01/1100011925/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de cuadro eléctrico en la central térmica (3.^a fase) en el Hospital Infanta-Cristina.
- b) División por lotes y número: No procede.

c) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 59, de 20 de mayo de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

349.931,27 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de julio de 2006.
- b) Empresa adjudicataria: Ferrovial Servicios, S.A. (Ferroser).
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 320.931,27 €.

NOTA: El presente expediente está cofinanciado con fondos FEDER.

Badajoz, a 21 de julio de 2006. El Gerente de Área, CARLOS GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se anula la Resolución de 21 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de detergentes para lavandería central. Expte.: CS/01/1100019689/06/CA.

D. Carlos M. Gómez García, Director Gerente del Área de Salud de Badajoz, en uso de las competencias que tengo delegadas en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2006 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (D.O.E. n.º 8, de 19/01/06), con fecha 21/07/2006, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

“Por resolución de fecha 21 de julio de 2006 de la Gerencia de Área de Salud de Badajoz, se anula el Anuncio de Licitación del

Expediente CS/01/1100019689/06/CA, cuyo objeto es el “Suministro de detergentes para lavandería central del Área de Salud de Badajoz”, por error en el Presupuesto de Licitación, que fue publicado el día 8 de julio de 2006 en el D.O.E. n.º 80, para proceder a una nueva convocatoria”.

Badajoz, a 21 de julio de 2006. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia del Área de Salud de Badajoz, sobre modificación de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de la oferta económica de la Resolución de 14 de julio de 2006, del Gerente del Área de Salud de Badajoz, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante el sistema de concurso público, el suministro de equipos de infusión (bombas de nutrición y bombas de perfusión de suero).
Expte.: CS/01/1100027173/06/CA.

D. Carlos M. Gómez García, Director Gerente del Área de Salud de Badajoz, en uso de las competencias que tengo delegadas en virtud de la Resolución de 10 de enero de 2006 del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, sobre delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (D.O.E. n.º 8, de 19/01/06), con fecha 26/07/2006, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

Que habiendo detectado un error en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Modelo de Oferta Económica del Anuncio de Licitación de fecha 14 de julio de 2006, publicado en el D.O.E. n.º 87, de 25 de julio, del Expediente CS/01/1100027173/06/CA, cuyo objeto es el “Suministro de equipos de infusión (bombas de nutrición y bombas de perfusión de sueros) con destino a los centros dependientes del Área de Salud de Badajoz”, comunicamos que han sido modificados los documentos arriba señalados y que se encuentran en nuestra página web (www.saludextremadura.com).

Badajoz, a 26 de julio de 2006. El Gerente de Área, CARLOS M. GÓMEZ GARCÍA.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de “Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de un TAC simulador con destino al Área de Salud de Mérida y un TAC simulador con destino al Área de Salud de Plasencia”.
Expte.: CS/99/1100009009/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura “Servicio Extremeño de Salud”.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/99/1100009009/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Adquisición, instalación, obra y puesta en marcha de un TAC simulador con destino al Área de Salud de Mérida y un TAC simulador con destino al Área de Salud de Plasencia.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 50, de 29 de abril de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 574.719,06 euros (I.V.A. incluido), distribuido en las siguientes anualidades:

- 2006 - 314.719,06 euros. Proyecto Cofinanciado con Fondos FEDER en un 75%. Medida 5.9.
- 2007 - 260.000,00 euros. Proyecto Financiado con Fondos CC.AA.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de junio de 2006.
- b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 568.719,00 euros.

Mérida, a 3 de agosto de 2006. El Director General de Atención Sociosanitaria, P.A. (Resolución 26.06.06 - D.O.E. 11.07.06), EMILIO HERRERA MOLINA.

RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2006, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del concurso de “Adquisición e instalación de equipos de iluminación quirúrgica con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud”. Expte.: CS/99/1100018785/06/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
c) Número de expediente: CS/99/1100018785/06/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
b) Descripción del objeto: Adquisición e instalación de equipos de iluminación quirúrgica con destino a hospitales del Servicio Extremeño de Salud.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. núm. 68, de 10 de junio de 2006.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 220.000 euros. Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER en un 75% Medida 5.9.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de julio de 2006.
b) Contratista: Dragør Medical Hispania, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 147.900 €.

Mérida, a 3 de agosto de 2006. El Director General de Atención Sociosanitaria, P.A. (Resolución 26.06.06 - D.O.E. 11.07.06), EMILIO HERRERA MOLINA.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de implantes oftalmológicos. Expte.: CS/02/17/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
c) Número de expediente: CS/02/17/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de implantes oftalmológicos.
c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 140, de 03/12/2005. Boletín Oficial del Estado número 293, de 08/12/2005. D.O.U.E. número S228, de 26/11/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 509.208,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 8 de mayo de 2006.
b) Contratistas:
1. Advanced Medical Optics Spain, S.L.: 172.580,00 euros.
2. Alcón Cusí, S.A.: 4.606,90 euros.

3. Equipamientos Sanitarios, S.A.: 136.800,00 euros.
 4. Lentiflex Optical, S.L.: 5.087,60 euros.
 5. Tedec-Meiji Farma, S.A.: 172.752,00 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 491.826,50 euros.

Cáceres, a 10 de agosto de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO. P.A. El Director Asistencial de Atención Primaria, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de sueros. Expte.: CS/02/18/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/18/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de sueros.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 141, de 10/12/2005. Boletín Oficial del Estado número 302, de 19/12/2005, D.O.U.E. número S233, de 03/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 368.832,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 25 de abril de 2006.
- b) Contratistas:
 1. B. Braun Medical, S.A.: 18.752,09 euros.

2. Baxter, S.L.: 941,31 euros.
 3. Fresenius Kabi España, S.A.: 106.872,27 euros.
 4. Laboratorios Grifols, S.A.: 27.885,55 euros.
- c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de la adjudicación: 154.451,22 euros.

Cáceres, a 10 de agosto de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO. P.A. El Director Asistencial de Atención Primaria, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

RESOLUCIÓN de 10 de agosto de 2006, del Gerente del Área de Salud de Cáceres, por la que se hace pública la adjudicación del concurso abierto para la contratación del suministro de material de radiología. Expte.: CS/02/21/05/CA.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/02/21/05/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material de radiología.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura número 143, de 15/12/2005. Boletín Oficial del Estado número 305, de 22/12/2005. D.O.U.E. número S234 de 06/12/2005.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:

Importe total (euros): 677.376,00 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 27 de abril de 2006.

b) Contratistas:

1. Kodak, S.A.: 663.333,35 euros.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 663.333,35 euros.

Cáceres, a 10 de agosto de 2006. El Gerente del Área de Salud de Cáceres, ANTONIO ARBIZU CRESPO. P.A. El Director Asistencial de Atención Primaria, JOSÉ BRAVO CASTELLÓ.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de limpieza de centros dependientes del SEXPE”. Expte.: SH-002/2006 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-002/2006 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo (1/07/2006 - 31/12/2007)”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.046.404,98 €. Anualidades 2006: 348.801,66 € y 2007: 103.567,30 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 19 de junio de 2006.
- b) Contratistas e importes de adjudicación:
 - Centros provincia de Badajoz: Contrata Limpiezas y Jardines, S.A.: 506.561,04 €.
 - Centros provincia de Cáceres: GS Marsol, S.A.: 217.005,48 €.

— Servicios Centrales del SEXPE:

Ecolimpieza Extremadura, S.A.: 54.367,74 €.

— Centro Formación Ocupacional Don Benito:

Proyectos Integrales de Limpieza, S.A.: 268.470,72 €.

Mérida, a 31 de julio de 2006. El Director Gerente, P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de vigilancia y protección de bienes en centros dependientes del SEXPE en la provincia de Badajoz”. Expte.: SH-003/2006 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-003/2006 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la Provincia de Badajoz (15/06/2006 - 31/12/2007)”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 255.259,50 €. Anualidad 2006: 89.688,24 € Anualidad 2007: 165.571,26 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 14 de junio de 2006.
- b) Contratista: Seguridad Integral Secoex.
- c) Importe de adjudicación: 255.259,50 €.

Mérida, a 31 de julio de 2006. El Director Gerente, P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2006, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la adjudicación del “Servicio de vigilancia y protección de bienes en centros dependientes del SEXPE en la provincia de Cáceres”. Expte.: SH-004/2006 SEXPE.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño Público de Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Servicio de Gestión Económica y Organización.
- c) Número de expediente: SH-004/2006 SEXPE.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Administrativo de Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y protección de bienes en centros dependientes del Servicio Extremeño Público de Empleo en la Provincia de Cáceres (1/06/2006 - 31/12/2007)”.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 163.981,56 €. Anualidad 2006: 60.414,26 €
Anualidad 2007: 103.567,30 €.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 31 de mayo de 2006.
- b) Contratista: Vigilancia Integrada, S.A.
- c) Importe de adjudicación: 163.981,56 €.

Mérida, a 31 de julio de 2006. El Director Gerente, P.D. 123/2001, JAIME RUIZ PEÑA.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 186/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción a la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente n.º: 186/2006 contra D.ª Elisa Isabel Bautista Pedrosa. Domicilio: Cl. Santa Bárbara, 4 - I C. 18001 Granada (Granada).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza Denunciante: Guardia Civil de Valdefuentes.

Sanción: Trescientos veinte euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27-11).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres Tfno.: 927-74.90.00.

Se publica el presente Edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta Resolución y conforme a los artículos 107, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92) puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que se practique la notificación, pudiendo presentarlo ante la referida autoridad directamente o ante este Centro.

Cáceres, a 8 de agosto de 2006. El Delegado del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 793/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 793/2006.

Denunciado: D. Manuel Mariño Molano.

Domicilio: Ur. Los Castellanos, 251.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Sesenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

EDICTO de 8 de agosto de 2006 sobre notificación de la resolución del expediente de revocación de licencia de armas tipo “E”. Expte.: 16/2006.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente de revocación de Licencia de Armas tipo “E” que se indica:

Expediente núm.: 16/2006.

Nombre: D. Roberto Sánchez González.

Domicilio: C/ Teso de la Feria n.º 39-43, piso 1.º-A. Salamanca.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3. Cáceres. Tfno. 927-749126.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente Edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 8 de agosto de 2006. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. primero (B.O.P. día 29), El Secretario General, DIEGO PLATA PEDRAZO.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 23 de marzo de 2006 sobre aprobación inicial del Proyecto de Urbanización y Aparcamiento en zona de la Facultad de Educación, Bodega y Servicio de Actividad Física y Deportiva de la Universidad de Extremadura.

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 23 de marzo de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización y Aparcamiento en zona de la Facultad de Educación, Bodega y Servicio de Actividad Física y Deportiva de la Universidad de Extremadura, presentado por la Sección de Patrimonio y Contratación de la Universidad de Extremadura, y redactado por el Servicio Técnico de Obras a la misma.

Asimismo, acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 23 de marzo de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

ANUNCIO de 21 de julio de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 21 de julio de 2006, ha sido aprobado inicialmente el Estudio de Detalle presentado por D. Antonio Báez Testal, en representación de Campo Castelar, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Francisco Escudero Pintado, teniendo como objeto definir las alineaciones que han de conformar la esquina de la calle Suárez Somonte con la Plaza de Cervantes, en Badajoz.

Asimismo, acordó su sometimiento a Información Pública por un mes, para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Badajoz, a 21 de julio de 2006. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL CELDRÁN MATUTE.

AYUNTAMIENTO DE CASTUERA

EDICTO de 25 de julio de 2006 por el que se publican las bases de la convocatoria para cubrir, mediante el sistema de oposición libre, una plaza de Agente de la Policía Local.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de Oposición Libre, una Plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la Plantilla de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes Bases, aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 25 de julio de 2006.

Base Primera. Objeto de la convocatoria.

Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la Plantilla del Cuerpo de Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, Grupo C, según artículo 12.3 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura en concordancia con el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo, trienios y pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar. Estará sometida al régimen de dedicación exclusiva y sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Base Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitidos y, en consecuencia, para poder ser nombrados, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 31 años antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

g) Tener una estatura mínima de 170 centímetros, para los hombres, y 165 centímetros, para las mujeres.

h) Acreditar la aptitud física mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos de la oposición. Este certificado médico no excluirá, en absoluto, las comprobaciones posteriores que integran la prueba de reconocimiento médico descrita en estas bases.

i) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A, B y BTP.

j) Declaración jurada del compromiso de portar armas y de llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos establecidos en la Base 2.1 anterior, deberán ser reunidos por los aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias, a excepción del especificado en el apartado i), debiendo acreditarse los permisos de conducir de las clases A y B en el plazo señalado anteriormente con carácter general para el resto de requisitos, y el de la clase BTP antes de la finalización de la última fase del proceso de selección (Curso Selectivo de Formación), y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión y acreditarse en caso de ser seleccionado del modo indicado en la Base Novena.

2.3. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse de certificado expedido por el Organismo competente que acredite la citada equivalencia.

2.4. El requisito de edad máxima, no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local.

Base Tercera. Instancias.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que

reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo para su presentación y, además que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental del Estado, se dirigirán en el modelo que se adjunta como Anexo V al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de esta Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el extracto del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en que constarán los números y fechas del Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura, en los que se hayan publicado íntegramente estas bases y anuncio respectivamente.

3.2. Junto con la instancia se presentará fotocopia del D.N.I., el certificado médico a que hace referencia la base 2.1.h) y resguardo de ingreso bancario o giro postal del ingreso de los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 15 € caso de no haberlo ingresado directamente en la Tesorería Municipal. Tal cantidad solo será devuelta en el caso de no ser admitido al proceso de selección por falta de alguno de los requisitos exigidos.

3.3. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 aptdo. 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4. Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido en la lista de aspirantes. Los errores de hecho, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.5. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

Base Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará

resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos así como para presentación de las reclamaciones que estimen oportunas.

4.2. Dicha lista de aspirantes tendrá carácter definitivo en caso de no existir excluidos ni de que se hayan presentado reclamaciones. De haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el término de quince días desde que termina el plazo de subsanación de errores y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueran excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

4.3. La Copia de dicha resolución y copias certificadas de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día que se remita al B.O.P. a los efectos de su publicación.

4.4. Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos y omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.5. En la resolución aprobatoria de la lista definitiva, se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

Base Quinta. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal Calificador se clasificará en la categoría segunda según el artículo 30 del Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

(Los Tribunales Calificadores estarán constituidos por un número impar de miembros, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes).

5.2. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros (como mínimo):

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrán voz pero no voto.

— Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales que será funcionario de carrera.
- El Jefe de la Policía Local o mando intermedio de la misma.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

Se designarán el mismo número de suplentes que, simultáneamente con los respectivos titulares, integrarán el Tribunal.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.3. Los vocales, titulares y suplentes, deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

5.4. A iniciativa de cada Central Sindical podrán estar presentes en los Tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales que ostenten representación en el Ayuntamiento.

5.5. También podrán estar presentes como observadores un Concejal de cada uno de los grupos políticos con representación en la Corporación.

5.6. El Tribunal podrá requerir la incorporación a sus trabajos de personal especializado para las pruebas correspondientes a los ejercicios de reconocimiento médico, pruebas físicas, pruebas de aptitud psicotécnica y aquellas otras que estimen pertinente limitándose dichos asesores a prestar la colaboración que el Tribunal les solicite en sus respectivas especialidades técnicas por lo que actuarán con voz pero sin voto.

5.7. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.8. Las decisiones se adoptarán en el seno del Tribunal por mayoría.

5.9. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

5.10. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la Autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos.

5.11. Así mismo no podrán formar parte de los Tribunales aquellos funcionarios que en el ámbito de actividades privadas hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

5.12. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas debiéndose tener en cuenta que entre la finalización de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días naturales debiendo estar todas las pruebas selectivas concluidas antes del inicio del curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

5.13. En todo lo no previsto expresamente en esta Resolución será de aplicación a los Tribunales calificadoros lo dispuesto en las Normas Marco para las Policías Locales de Extremadura y lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la ya citada Ley 30/1992, de RJAP y PAC y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Base Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1. Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado y no podrá exceder de cinco meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

6.2. La fecha y lugar de celebración de las pruebas será anunciado, como mínimo, con quince días de antelación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3. Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al menos con cuarenta y ocho horas si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4. El Tribunal fijará el calendario de realización de las pruebas, debiéndose tener en cuenta que entre la finalización de

un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días, debiendo estar concluidas todas las pruebas selectivas antes de día que comience el curso selectivo en la Academia de Seguridad Pública.

6.5. Las pruebas que compongan un mismo ejercicio, podrán celebrarse el mismo día o en días sucesivos.

6.6. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados o cuando ya se hayan iniciado las pruebas, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

6.7. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

6.8. El orden de intervención de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se determinará, previamente al comienzo de cada ejercicio, mediante sorteo público.

6.9. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Base Séptima. Procedimiento de selección y ejercicios.

El procedimiento de selección de los aspirantes según lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y los artículos 25 y 29 de las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura, constará de las siguientes fases:

A) Oposición libre.

B) Curso selectivo de formación y prácticas.

FASE DE OPOSICIÓN. Los ejercicios que comprenderá esta fase serán los siguientes:

Primero: Prueba Psicotécnica. Dirigida a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil profesional del puesto de traba-

jo. Se adaptará en su ejecución, composición del personal especializado asesor y calificación a lo dispuesto en el Anexo I.

Segundo: Reconocimiento Médico con sujeción al cuadro de exclusiones del Anexo II garantizará la idoneidad física del opositor para la función policial a desempeñar. Se realizarán cuantas pruebas clínicas analíticas y complementarias o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que el opositor no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II.

Tercero: Pruebas Físicas, adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación que consistirán en:

— Prueba de Fuerza Flexora.

— Prueba de Fuerza de Resistencia Abdominal.

— Prueba de Salto Vertical.

— Prueba Mixta de velocidad, equilibrio y coordinación.

— Prueba de Carrera de Resistencia.

Todas ellas sujetas al Anexo III de la presente convocatoria.

Cuarto: Prueba de Conocimientos: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de 90 minutos dos temas, uno de la parte general y otro de la parte específica, extraídos al azar de entre los que figuran contenidos en el programa incluido como Anexo IV de la presente convocatoria.

Quinto: Prueba Práctica: Consistirá en resolver en un tiempo máximo de 90 minutos dos supuestos prácticos, los dos mismos para todos los aspirantes, elegidos al azar de entre los cuatro que proponga el Tribunal y que versarán sobre materias policiales relacionadas con el contenido del programa incluido como Anexo IV de la presente convocatoria.

B) CURSO SELECTIVO DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS.

Se desarrollará en la forma prevista en la Base Décima.

Base Octava. Calificación.

8.1. En la corrección de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal velará para que se garantice el anonimato de los aspirantes.

8.2. Cada ejercicio y las pruebas que los componen tienen carácter eliminatorio, siendo necesario superar todos y cada uno de ellos para pasar al siguiente.

8.3. El primero y segundo ejercicio (prueba psicotécnica y reconocimiento médico) se calificarán de apto o no apto. Los aspirantes que no consigan la calificación de apto, serán eliminados.

8.4. Para la calificación de apto en el ejercicio de pruebas físicas será necesario superar todas y cada una de ellas.

Se calificará cada prueba de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las diferentes pruebas que integran el ejercicio, excepto en la de equilibrio que se calificará de apto o no apto, siendo la nota final del ejercicio la media aritmética que resulte de la puntuación obtenida en cada una de las pruebas.

8.5. El cuarto y quinto ejercicio se calificará sobre un total de 10 puntos cada uno, siendo necesario obtener una calificación de 5 puntos en cada uno de ellos para poder superarlos. Quienes no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos resultarán eliminados.

8.6. Si en el ejercicio cuarto se ha optado por la primera opción (preguntas tipo test), el resultado se hallará sumando un punto por cada una de las respuestas contestadas correctamente y restando 0,25 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente, no puntuando las no contestadas, y dividiendo el resultado anterior por la décima parte del número total de preguntas que integren el test.

8.7. Para la valoración del cuarto ejercicio en la opción de desarrollo de temas, así como para el quinto ejercicio, supuestos prácticos, cada miembro del Tribunal otorgará a cada opositor una puntuación de entre cero y diez puntos.

8.7.1. La valoración se hará en función de la correcta exposición y contenido, así como de la capacidad organizativa y de síntesis y del conocimiento general de la materia y el tipo de solución que el aspirante demuestre y formule para cada caso en cada uno de los temas y supuestos.

8.7.2. Las calificaciones serán obtenidas sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de sus miembros asistentes siendo este cociente la calificación definitiva del ejercicio, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco

puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de dos o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, haciéndose la media entre las restantes.

8.8. La calificación definitiva de la fase de oposición de los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios vendrá determinada por la media de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios tercero, cuarto y quinto.

Base Novena. Relación de aprobados. Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público los aspirantes aprobados al haber obtenido mayor puntuación total, no pudiendo el Tribunal indicar más aspirantes que el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para su nombramiento como funcionario en prácticas.

9.2. Los aspirantes propuestos para nombramiento vienen obligados a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación a que hace referencia el párrafo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la fase selectiva se exigen en las bases de la convocatoria.

9.3. Si dicho aspirante tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, algún opositor propuesto no presentara su documentación o del examen de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento en favor del primero de los no propuestos que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuviera mayor puntuación en la suma de los de las fases de concurso y oposición.

9.5. Terminado el plazo de presentación de documentos, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas,

nombramiento que como última fecha se habrá efectuado al inicio del Curso Selectivo y que en todos los casos comenzará a surtir efecto el día de incorporación al mismo, percibiendo los nombrados, con cargo a la Corporación respectiva durante el período del curso selectivo de formación, las retribuciones que les correspondan.

9.6. A los aspirantes que resulten designados funcionarios en prácticas, en el nombramiento se les comunicará la fecha en que deberán presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, para dar comienzo al curso selectivo de formación que de acuerdo a las Normas Marco convocará y organizará la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, momento desde el que comenzará a surtir efecto dicho nombramiento y, por lo tanto, a percibir dicho aspirante la retribución económica que se establece en el apartado anterior. En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se le considerará decaído en su derecho.

Base Décima. Curso Selectivo y Período de Prácticas.

10.1. De conformidad con los artículos 14 y 19 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura y los artículos 33 y 35 de las Normas Marco para las Policías Locales de Extremadura y lo dispuesto en la Base Séptima de la presente convocatoria, para los que hayan superado la fase de oposición será requisito indispensable superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

10.2. Los contenidos del Curso Selectivo de Formación así como su desarrollo, serán determinados por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, a propuesta de la Dirección de la Academia de Seguridad Pública y previo informe de la Comisión de Coordinación de la Policía Local de Extremadura.

10.3. El Curso Selectivo de Formación será calificado de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. La nota final será el cociente que resulte de dividir el total de calificaciones por el número de asignaturas.

10.4. Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que el aspirante realice y supere el referido curso de formación.

10.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 35 de las Normas Marco, y lo dispuesto en la Base Séptima de esta convocatoria, será requisito indispensable superar un período de

prácticas en el municipio respectivo cuya duración será como mínimo de un mes de duración.

10.6. El período de prácticas, no será puntuable. La valoración del mismo se realizará por la Junta de Profesores de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, como apto o no apto a la vista de la memoria elaborada por el alumno y del informe razonado que sobre el mismo habrá de realizar el Alcalde.

10.7. Los que no logren superar el curso selectivo y/o el período de prácticas, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera en el puesto a que optan y se les comunicará que no han superado las pruebas selectivas.

10.8. No obstante lo anterior, atendiendo a causas extraordinarias, los aspirantes declarados no aptos podrán participar en el curso inmediato posterior oída la Junta de Profesores y siempre que conste el informe favorable del Director de la Academia y autorización de la Dirección General competente en materia de coordinación de Policías Locales. En este supuesto, el aspirante al que se habrá respetado la calificación definitiva obtenida en la fase anterior perderá los derechos adquiridos si en esta segunda ocasión no superase el curso selectivo.

Base Undécima. Calificación definitiva del proceso de Selección.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la media aritmética de la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el Curso Selectivo en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Base Duodécima. Toma de posesión.

12.1. Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera al mencionado aspirante, si figura en dicha relación, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

12.2. El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de los quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

12.3. Los aspirantes propuestos, tanto para su nombramiento como funcionario en práctica como para su nombramiento como

funcionario de carrera, deberán tomar posesión de su cargo, presutando juramento o promesa de acuerdo con la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la expedición del nombramiento. En caso contrario, si no mediara causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

12.4. Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquellas con las de cualquier otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos públicos o de empresas que tengan carácter oficial o relación con organismos oficiales, aunque los sueldos tengan carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

12.5. Conforme asimismo con la legislación vigente, toda otra actividad profesional, lucrativa o no, que pueda ejercitarse, deberá ser declarada a la Administración Municipal y autorizada por el Pleno.

Base Decimotercera. Incidencias.

13.1. La realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo establecido en las bases de la convocatoria y en lo no previsto en ellas, se estará a lo que disponga la normativa básica estatal sobre Función Pública contenida en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, sobre Medidas de Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en los Principios Básicos que recoge; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la

Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 1/1990, de 25 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el Decreto 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas Marco para los Policías Locales de Extremadura y a la presente resolución y demás normas concordantes de general aplicación.

13.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en las bases y siendo en todo caso aplicable la legislación citada en el punto anterior.

13.3. Contra las Bases de las convocatorias cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa, podrán ponerse por los interesados legitimados uno de los siguientes Recursos:

Con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de éstas en el Boletín Oficial del Estado. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de interposición del Recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, se podrá entender que ha sido desestimado e interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de seis meses.

Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

13.4. Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las bases podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos Recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castuera, a 25 de julio de 2006. El Alcalde, FRANCISCO MARTOS ORTIZ.

ANEXO n.º I

PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Se realizarán los siguientes tipos de pruebas:

- Prueba de Inteligencia.
- Prueba de Aptitudes específicas. Comprensión verbal, razonamiento verbal y espacial, capacidad de reacción sensoriomotora, memoria, resistencia a la fatiga, etc.
- Prueba de Personalidad. Para detectar la ausencia de rasgos psicopatológicos y la adaptación personal y social normalizada.
- Prueba de Actitudes. Recogerá inclinaciones, predisposiciones para el desarrollo adecuado del trabajo del Policía Local.

Todas las pruebas serán pasadas por un Tribunal Psicotécnico que estará formado por un psicólogo del Colegio de Psicólogos de Extremadura, un psicólogo del Área de Psicología de la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y un psicólogo nombrado por el Tribunal de la Oposición del Ayuntamiento que la convoca.

Se realizarán Entrevistas individuales y las pruebas serán decididas por el Tribunal Psicotécnico, sin que los opositores tengan conocimiento previo de las pruebas específicas que tendrán que realizar.

La calificación de las pruebas será de apto o no apto.

ANEXO n.º II a)

CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA INGRESO, PROMOCIÓN Y MOVILIDAD EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL

El aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Oftalmología.

No padecer: Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor, medida sin corrección. Retinopatía (se admite la Coriorretinitis Central Serosa). Retinosis pigmentaria. Hemeralopía. Hemianopsia. Diplopía. Discromatopsias importantes. Glaucoma. Afaquias, Pseudoafaquias. Subluxación del cristalino. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida. Queratitis crónica. Alteraciones oculomotoras importantes. Dacriocistitis crónica. Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie. Tumores Oculares. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

No padecer: Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 Hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad

según normas E.L.I. (Early Loss Index). Vértigo. Dificultades importantes en la fonación. Perforación timpánica. No se admitirá audífono. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (Pérdida Global Binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

3. Aparato locomotor.

No padecer enfermedades y limitaciones de movimientos. No se admitirán grados de movilidad inferiores a:

A) Extremidades Superiores:

— Hombro: Elevación progresiva en anteversión hasta 180°. Abducción hasta 120°. Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

— Codo: Flexión hasta 140°. Extensión hasta 0°. Supinopronación: de 0° a 180°.

— Muñeca: Flexo-Extensión hasta 120°.

— Mano y dedos: Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos. Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano. Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo. Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se describe anteriormente.

B) Extremidades Inferiores:

— Cadera: Flexión hasta 120°. Extensión hasta 10° (más allá de 0°). Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).

— Rodilla: Extensión completa. Flexión hasta 130°. Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

— Tobillo: Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45°.

— Pie: Pie Zambo. Pie Plano. Pie Plano Espástico. Pie Cavus.

— Dedos: Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar. Falta de cualquier falange o cualquier dedo. Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo. Hallux Valgus. Dedo en martillo.

C) Columna Vertebral: Escoliosis mayor de 7°. Costilla accesoria que produzca "Robo de Subclavia". Hernia Discal.

D) Enfermedades varias: Fracturas que dejen secuelas o dificulten la función. Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita. Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de la plaza a que se opta.

4. Aparato digestivo.

No padecer: Cirrosis. Hepatopatías crónicas. Pancreatitis crónica. Úlcera sangrante recidivante. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato cardiovascular.

No padecer: Hipertensión Arterial mayor de 155/95 mmHg. Insuficiencia cardíaca. Infarto de Miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente. Coronariopatías. Arritmias importantes. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto. Flutter. Fibrilación. Síndromes de preexcitación. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º ó 3.º grado. Extrasístoles patológicos. Valvulopatías. No se admitirán prótesis valvulares. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos. Insuficiencia arterial periférica. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o estasis o

alteraciones tróficas varicosas importantes. Secuelas post-tromboembólicas. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía Local.

6. Aparato respiratorio.

No padecer: Disminución del VEMS por debajo del 80%. EPOC. Asma bronquial. Atelectasia. Efisema. Neumotórax recidivante. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema nervioso central.

No padecer: Párkinson, Corea o Balismo. Epilepsia. Esclerosis Múltiple. Ataxia. Arterioesclerosis cerebral sintomática. Vértigo de origen central. Alteraciones psiquiátricas de base. Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y faneras.

No padecer: Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que impiden el normal desarrollo de las funciones de Policía Local.

No padecer: Diabetes tipo I o II. Diabetes insípida. Enfermedad de Cushing. Enfermedad de Addison. Insuficiencia renal crónica. Falta de un riñón. Enfermedades renales evolutivas. Hemopatías crónicas graves. Pruebas analíticas compatibles con patología de base. Tumores malignos invalidantes. Tuberculosis. Hernia inguinal. Análisis de Orina: Albuminuria y/o Cilindruria importantes.

10. No padecer alcoholismo ni drogodependencia.

11. No padecer cualquier proceso patológico o psicológico que a juicio del Tribunal médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones.

12. Directrices de aplicación:

Se entiende que la no presentación al Reconocimiento Médico o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supone la exclusión de la Oposición.

ANEXO n.º II b)

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A TODAS LAS PRUEBAS MÉDICAS

Apellidos: _____ Nombre: _____

D.N.I.: _____ Edad: _____

Autorizo al equipo de Reconocimiento Médico de Selección para entrar en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera, a que me efectúen las exploraciones médicas necesarias, la extracción y analítica de sangre y orina de los siguientes parámetros:

Análisis de sangre: Hemograma completo, Fórmula leucocitaria, Glucosa, Colesterol Total, HDL Colesterol, Triglicéridos, Urea, Creatinina, Ácido Úrico, Bilirrubina Total, G.O.T. (A.S.T.), G.P.T. (A.L.T.), Gamma Glutamil Transpeptidasa (G.G.T.), Fosfatasa Alcalina, Hierro. En caso de dar elevada tasa de transaminasas, se efectuará la determinación del Anti HBc y del Ag HBs.

Análisis de Orina: Densidad, pH, Anormales. Detección de Drogas: Opiáceos, Cannabis, Metabolitos de Cocaína. Sedimento: Análisis citológicos.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

Firmo la presente autorización en _____ a ___ de _____ de 2006.

Fdo.: _____

ANEXO n.º III

PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán en el orden establecido y cada una de ellas es eliminatoria para pasar a la siguiente.

Las pruebas serán calificadas de “APTO” o “NO APTO”. Para que la prueba sea considerada “APTO” debe obtener como mínimo 5 puntos. La calificación podrá ser de 5 a 10 puntos según la marca que se realice en cada prueba, obteniendo la nota final a través de la media aritmética del resultado de todas las pruebas.

• Primera Prueba. Fuerza Flexora. (Un Intento).

A) Hombres: Posición de suspensión pura con palmas al frente, total extensión de brazos, se realizarán flexiones en barra, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin balancear el cuerpo ni ayudarse con movimientos de piernas.

MARCA (FLEXIONES)	PUNTUACIÓN
Menos de 5	No Apto
5	5
6	5,5
7	6
8	6,5
9	7
10	7,5
11	8
12	9
13 o más	10

B) Mujeres: El objetivo de esta prueba es mantener la posición inicial que a continuación se explica durante el mayor tiempo posible.

Suspendida en barra, con los brazos flexionados, de manera que las palmas de manos miren hacia atrás, la barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ésta ni con las manos, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo. El cronómetro se pondrá en marcha en el momento en que la aspirante haya adoptado correctamente la posición inicial, y se detendrá, finalizando la prueba, cuando:

— Se toca con la barbilla la barra o las manos, o ésta desciende por debajo de la barra.

— Se flexionan las piernas.

— Se balancea el cuerpo.

No se permitirá el uso de guantes ni de otro objeto, debiendo estar las manos desnudas.

MARCA	PUNTUACIÓN
Menos de 41”	No Apto
41”	5
46”	5,5
51”	6
56”	6,5
1’ 01”	7
1’ 06”	7,5
1’ 11”	8
1’ 15”	9
1’ 20” o más	10

• Segunda Prueba. Fuerza-Resistencia Abdominal. (Un Intento).

Tendido supino con las piernas juntas y semiflexionadas, manos entrecruzadas detrás de la nuca, espalda apoyada en el suelo y un compañero sujetando las rodillas. En el tiempo de 1 minuto se harán tantas repeticiones como sea posible, de la forma que se explica a continuación:

1. Espalda totalmente apoyada en el suelo, elevación y giro del tronco hacia la izquierda, toca con el codo derecho la rodilla izquierda.

2. Retorno a la posición inicial.

3. Elevación y giro del tronco hacia la derecha, toca con el codo izquierdo la rodilla derecha.

MARCAS (REPETICIONES)	PUNTUACIÓN HOMBRES
Menos de 32	No Apto
32	5
34	5,5
36	6
38	6,5
40	7
43	7,5
46	8
50	9
55 o más	10

MARCAS (REPETICIONES)	PUNTUACIÓN MUJERES
Menos de 28	No Apto
28	5
30	5,5
32	6
34	6,5
36	7
39	7,5
42	8
46	9
51 o más	10

• Tercera Prueba. Salto Vertical. (Dos Intentos).

El aspirante colocado junto a una pared y con un brazo extendido hacia arriba, marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared, salta y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Al flexionar las piernas para tomar el impulso, no se permite despegar los talones del suelo. La marca será los centímetros que hay entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

MARCAS (CENTÍMETROS)	PUNTUACIÓN HOMBRES
Menos de 45	No Apto
45	5
47	5,5
49	6
51	6,5
53	7
55	7,5
57	8
61	9
65 o más	10

MARCAS (CENTÍMETROS)	PUNTUACIÓN MUJERES
Menos de 34	No Apto
34	5
36	5,5
38	6
40	6,5

42	7
44	7,5
46	8
50	9
54 o más	10

• Cuarta Prueba. Prueba Mixta. (Dos Intentos).

Desde la línea de salida, el aspirante colocado de pie, debe realizar el recorrido que figura en el gráfico adjunto en el menor tiempo posible, sin derribar banderines o vallas que los delimitan, y sin equivocarse en su realización. Si ocurriese algo de lo mencionado sería intento nulo.

MARCAS (SEGUNDOS)	PUNTUACIÓN HOMBRES
Más de 9' 8"	No Apto
9' 8"	5
9' 6"	5,5
9' 4"	6
9' 2"	6,5
9'	7
8' 8"	7,5
8' 6"	8
8' 3"	9
8' o menos	10

MARCAS (SEGUNDOS)	PUNTUACIÓN MUJERES
Más de 10' 9"	No Apto
10' 9"	5
10' 7"	5,5
10' 5"	6
10' 3"	6,5
10' 1"	7
9' 9"	7,5
9' 7"	8
9' 4"	9
9' 1" o menos	10

• Quinta Prueba. Carrera 1.000 m. (Un Intento).

Carrera de 1.000 metros sobre superficie lisa y plana, en el menor tiempo posible.

MARCAS (MINUTOS)	PUNTUACIÓN HOMBRES
Más de 3' 40"	No Apto
3' 40"	5
3' 36"	5,5
3' 32"	6
3' 28"	6,5
3' 24"	7
3' 20"	7,5
3' 16"	8
3' 08"	9
3' 00" o menos	10

MARCAS (MINUTOS)	PUNTUACIÓN MUJERES
Más de 4' 25"	No Apto
4' 25"	5
4' 21"	5,5
4' 17"	6
4' 13"	6,5
4' 09"	7
4' 05"	7,5
4' 01"	8
3' 53"	9
3' 45" o menos	10

ANEXO n.º IV

PARTE GENERAL DEL PROGRAMA

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características generales y estructura. El Título Preliminar de la Constitución. La reforma constitucional. El ordenamiento jurídico y las fuentes del Derecho.

Tema 2. La Corona: funciones del Rey; el refrendo. Las Cortes Generales. El Poder Ejecutivo: el Gobierno y la Administración; Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Los derechos fundamentales y libertades públicas. Los derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. La protección y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 4. El Título VIII de la Constitución. Principios generales de la organización territorial del Estado. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas. El Bloque de la Constitucionalidad.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de Extremadura. La Asamblea de Extremadura. El Presidente de la Junta de Extremadura. La Junta de Extremadura. Las competencias de la Comunidad Autónoma Extremeña. La organización judicial en el Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Tema 6. La Unión Europea: referencia histórica e instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La ejecución y

aplicación del Derecho Comunitario en España. El acervo de Schengen. La cooperación policial internacional.

Tema 7. El acto administrativo. Clasificación. Las resoluciones. Publicación y notificación. La notificación defectuosa. Procedimiento y límites para la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El procedimiento administrativo sancionador. Las multas municipales. Concepto y Clases.

Tema 9. Las Entidades Locales. El Municipio: Organización y Competencias. La población. El padrón de habitantes. Órganos de gobierno municipales. Régimen de sesiones y acuerdos. Barrios, distritos y Entidades Locales Menores. Las Juntas de Distrito.

Tema 10. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos de la Alcaldía. Ordenanzas y reglamentos vigentes en la localidad convocante. La intervención municipal en la actividad de los particulares. La Policía Local como policía administrativa.

Tema 11. Los bienes de las Entidades Locales. Sus clases. Régimen jurídico. Los ingresos de las Corporaciones Locales. El presupuesto municipal.

Tema 12. Historia de la Localidad. Características más sobresalientes de su red viaria. Zona centro y barriadas; Monumentos. Organismos y Centros oficiales. Fiestas. Accesos.

Tema 13. El binomio policía local-ciudadano. La Ley Orgánica 2/1986, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Disposiciones generales; principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Las funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Policías Locales. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 14. La legislación sobre Policías Locales. La Coordinación de las Policías Locales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La Ley de Coordinación de Policías Locales. Las Normas Marco de los Policías Locales en Extremadura. Régimen estatutario.

Tema 15. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los Policías Locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1. El Código Penal. Concepto de infracción penal. Delito y Falta. Eximentes. Atenuantes. Agravantes. Personas criminalmente responsables. Responsabilidad penal del menor.

Tema 2. Delitos y faltas contra las personas: Homicidio. Las lesiones. Los delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad sexual. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Hurto, robo y hurto de uso de vehículos.

Tema 3. Delitos contra la seguridad del tráfico y omisión del deber de socorro. Delitos contra la salud pública. Delitos contra el Medio Ambiente.

Tema 4. Delitos contra la Administración Pública. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las Garantías Constitucionales.

Tema 5. La Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. La Detención. Los Derechos

y Garantías del detenido. El Procedimiento de Hábeas Corpus. Los depósitos municipales de detenidos.

Tema 6. La Ley de Seguridad Vial. Objeto. Ámbito de aplicación. Estructura. Competencias. Competencias de los Municipios en materia de seguridad vial.

Tema 7. El Reglamento General de Circulación: Objeto, ámbito de aplicación y estructura. Normas sobre circulación de vehículos.

Tema 8. Normas generales de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la carga de vehículos y del transporte de personas y mercancías o cosas. Normas generales de los conductores.

Tema 9. Normas sobre bebidas alcohólicas; normas sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas, según el Reglamento general de circulación.

Tema 10. Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Matriculación de vehículos. Normas generales y documentación.

Tema 11. Reglamento General de Conductores. Permisos de conducción: concepto y clases. Requisitos para la obtención. Canjes de permisos. Revisión periódica de los permisos de conducción. Duplicados. Licencia de conducción.

Tema 12. El Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico. Infracciones y Sanciones. Responsabilidad.

Tema 13. Normativa reguladora sobre paradas y estacionamientos. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Limitaciones a la circulación.

Tema 14. Inspección Técnica de Vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Organismos encargados. La inspección técnica periódica. La actuación de los Agentes de la Autoridad.

Tema 15. El Accidente de Tráfico. Definición, tipos, causas y clases de accidentes. Fases de la Intervención Policial en el accidente. El Atestado de Tráfico. Sus contenidos y tramitación.

ANEXO n.º V

SOLICITUD de participación en la Oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Agente en la Policía Local del Ayuntamiento de Castuera según Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º ____ de fecha ____ de _____ de 2 ____

DATOS PERSONALES: _____

D.N.I. n.º _____

APELLIDOS Y NOMBRE _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN Y PROVINCIA _____

TELÉFONOS DE CONTACTO _____

FECHA DE NACIMIENTO _____

SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a las que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne los requisitos exigidos en la Convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud y además que caso de ser nombrado SE COMPROMETE a:

Prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como Norma Fundamental de Estado.

Portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

En _____ , a ____ de _____ de 2 ____

(Firma)

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTUERA.

AYUNTAMIENTO DE GARROVILLAS DE ALCONÉTAR

EDICTO de 7 de agosto de 2006 sobre aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbano de esta localidad (Creación Sector I Urbanizable Industrial) se somete a información pública por periodo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones al mismo.

Garrovillas de Alconétar, a 7 de agosto de 2006. El Alcalde, PEDRO MARTÍN MALDONADO.

AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA

ANUNCIO de 2 de agosto de 2006 sobre convocatoria para cubrir, mediante concurso oposición libre, 2 plazas de D.U.E.

En los Boletines Oficiales de la Provincia, que a continuación se relacionan, se han publicado íntegramente las Bases para cubrir en propiedad plazas vacantes en la Plantilla Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:

- B.O.P. n.º 96, de 23 de mayo de 2006.

Bases para cubrir mediante el Procedimiento de Oposición Libre de 2 plazas de D.U.E. (Diplomado Universitario de Enfermería) (Laborales), pertenecientes al Grupo B, vacantes en la plantilla municipal y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Plasencia, a 2 de agosto de 2006. El Alcalde en Funciones.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

EDICTO de 8 de agosto de 2006 por el que se aprueba definitivamente la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Sector 3 del Programa de Ejecución La Herrera.

Se pone en conocimiento del público en general que la Alcaldía, mediante Resolución n.º 1.020/06, de fecha 8 de agosto de 2006, ha aprobado definitivamente la cuenta de liquidación definitiva de la Unidad de Ejecución número 1 del sector 3 del Programa de Ejecución La Herrera de las Normas Subsidiarias de Villafranca de los Barros, según documento suscrito por la empresa Extremeños Ingenieros, S.A., de junio de 2006, y cuyo extracto es el que se detalla:

Propietario	Finca aportada m2	Finca adjudicada provisional	Finca adjudicada definitiva	DIFERENCIA	COMPENSACIÓN
DOÑA MARÍA PAJARES MORALES	2.690	538,00	537,26	-0,74	-76,72
DON MANUEL ALVAREZ GONZÁLEZ, Y DOÑA ISABEL PÉREZ GARCÍA	6.030	1.206,00	1.201,63	-4,37	-453,04
DOÑA MARÍA DOLORES, MARÍA DEL CARMEN, MARÍA INMACULADA, JOSÉ MARÍA, MARÍA PÍA, FERNANDO ALONSO Y MARÍA DEL AMPARO JARQUEMADA OVANDO	5.734	1.146,80	1.136,50	-10,30	-1.067,80
JUAN RUIZ ROMERO	6.189	1.237,80	1.234,61	-3,19	-330,71
DON JUAN RODRÍGUEZ CASTRO	6.959	1.391,80	1.388,23	-3,57	-370,10
DOÑA FRANCISCA SANTOS MORALES y DOÑA ANTONIA MORALES PÉREZ	2.746	549,20	548,29	-0,91	-94,34

DON JOSÉ ANTONIO, CORONADA, ISABEL y JUANA MESA GARCÍA Y D, DIEGO MESA CRUZ	4.042	808,40	807,62	-0,78	-80,86
DON JERÓNIMO VIÑUELA RAMÍREZ	450	150	150,36	60,36	6.257,52
DOÑA MANUELA FERNÁNDEZ RÍOS	7.481	1.496,20	1.495,44	-0,76	-78,79
DOÑA ADELA HERMINIA MANCERA GARCÍA	6.451	1.290,20	1.286,87	-3,33	-345,22
DOÑA MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ DÍAZ	6.347	1.269,40	1.260,28	-9,12	-945,47
DON JUAN ROSA RIVAS	591	202,20	198,55	80,35	8.329,88
TOTAL SUPERFICIES	55.710	11.286,00			

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros a ocho de agosto de 2006. La Alcalde en Funciones, ÁGUEDA ANTÚNEZ APOLO.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL FRESNO

ANUNCIO de 2 de agosto de 2006 sobre Estudio de Detalle.

Por resolución de Alcaldía de fecha 1 de agosto de 2006, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle, redactado por D. Fernando Garrorena Gómez, y D. Juan Antonio Marín Perozo, a instancia de Aldo Fomento de Construcciones, S.L., referido al suelo urbano, zona de actuación n.º 1.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se somete el expediente a información pública en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el Estudio de Detalle y cuyas nuevas

determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Villanueva del Fresno, a 2 de agosto de 2006. El Alcalde, RAMÓN DÍAZ FARIAS.

AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 26 de julio de 2006 sobre la aprobación inicial del Plan Parcial RB-I.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de julio de 2006, aprobó inicialmente el Plan Parcial RB-I situado entre el camino de Los Santos de Maimona y la carretera de circunvalación del recinto ferial que se ha presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico RB-I y que ha sido redactado por el arquitecto Don Manuel Fortea Luna.

Lo que se hace público por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

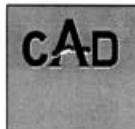
Zafra, a 26 de julio de 2006. El Alcalde, MANUEL GARCÍA PIZARRO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
Http://sia.juntaex.es



CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.01.55.45	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
ALCANTARA	C/Cuatro Calles, 1	927.01.85.20	LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.02.65.33
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.01.72.25	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapán, 16	927.02.25.72
AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06	MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	MIAJADAS	C/Correderas, 17	927.02.96.81
CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72	MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.02.36.27
CACERES	Avda. Primo de Rivera, 2	927.00.15.20	MONTANCHEZ	Pza de España, 1	927.02.35.56
CASAR DE PALOMERO	Pza. España, 1	927.43.60.44	MONTEHERMOSO	Pza. España, 1-2º	927.43.02.11
CASTAÑAR DE IBOR	Pza. España, s/n	927.55.46.95	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.00.49.01
CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.02.07.76	MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.09.77
DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.84	OLIVENZA	Avda. Villanueva del Fresno, s/n	924.01.45.30
FREGENAL SIERRA	Santa Clara, 4º- 1º	924.02.24.21	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibárruri, s/n	927.01.74.81
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.02.36.23	TALARUBIAS	Pza. España, 1- Bajo	924.01.99.68
GUAREÑA	Ctra. Oliva, s/n	924.02.45.38	TRUJILLO	C/Fco. Becerra,2	927.02.72.11
HERRERA DUQUE	C/ Ángel Bañuelo,1	924.01.94.23	VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.02.82.14
HERVAS	Pza. González Fiori, 5	927.48.10.77	VILLAFRANCA BARROS	C/Calderón de la Barca, 2	924.02.82.26
HOYOS	C/Marialba,14	927.01.38.56	VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.02.18.74
JARAIZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia- Alcorcón	927.01.48.59	ZAFRA	Ctra. De los Santos, s/n	924.02.96.34



TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA
901 601 601

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2006 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2006, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2005, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2006 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2006: 39,82 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002, 2003, 2004 y 2005 (cada uno): 19,91 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2006

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2006 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2006, es de 99,53 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 8,29 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,16 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 4,01 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,96 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almodovar, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte, Caixa Catalunya y Caja de España).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2006 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2006. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56